

VIII.1 IMPACTOS DE LA TALA ILEGAL EN EL PERÚ

Se conoce como impacto a toda alteración, modificación o cambio en el ambiente, o en alguno de sus componentes de cierta magnitud y complejidad originado o producido por los efectos de la acción o actividad humana. Esta acción puede ser un proyecto de ingeniería, una actividad económica, un programa, un plan, o una disposición administrativo-jurídica con implicaciones ambientales.

La tala y comercio ilegal de maderas en el Perú genera impactos a niveles políticos, institucionales, ambientales, sociales y económicos. Para efectos del presente informe se caracterizan dichos impactos de manera genérica, siendo necesario un tratamiento detallado y particularizado de cada uno; así como la documentación de casos específicos para cada fenómeno.

INFRACCIONES FORESTALES:

La tala ilegal y comercio ilegal de maderas comprende una serie de conductas descritas como infracciones a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y otras tipificadas como delitos ambientales, entre las cuales se citan:

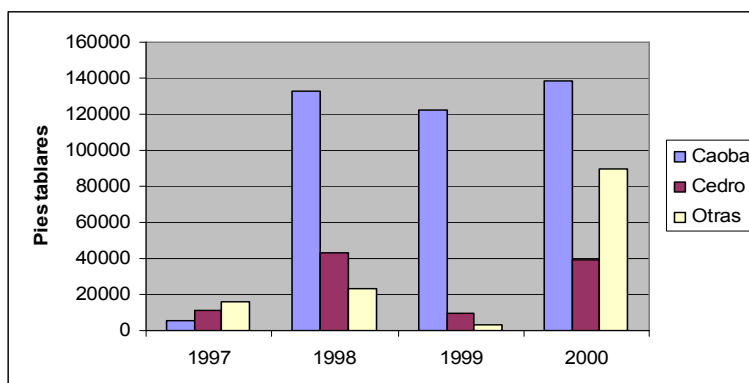
- La invasión y/o aprovechamiento ilícito de productos maderables en áreas no autorizadas (áreas naturales protegidas, tierras particulares, Reservas Territoriales Indígenas, Concesiones Forestales de un tercero, fuera de las parcelas de corta anual de las Concesiones Forestales, entre otras).
- El aprovechamiento comercial de especies vedadas y/o amenazadas (castaña o especies maderables de los bosques secos de la costa norte del Perú).
- Aprovechamiento comercial de especímenes por debajo de los diámetros mínimos de corta;
- La extracción de volúmenes superiores a los autorizados.
- El incumplimiento a los términos contractuales de las Concesiones Forestales con fines maderables, así como al Plan General de Manejo y POA.
- El aserrío longitudinal con motosierra u otros dispositivos de baja tecnología; salvo las excepciones previstas por ley.
- La consignación de información falsa, adulteración o falsificación de los documentos de planificación, gestión y control del aprovechamiento maderable (Planes Generales de Manejo, Planes operativos anuales, Guías de Transporte, listas de trozas, otros);
- La prestación de bienes o servicios por parte de terceros para la comisión de un delito ambiental (motoristas, transporte, aserraderos, otros);
- El incumplimiento a las normas ambientales;
- La adquisición o compra de productos maderables de procedencia ilegal, GTF, así como la incursión en diversas modalidades y mecanismos de lavado o blanqueo de la madera ilícita haciendo uso de procedimientos administrativos formales.

En algunos casos estas conductas se dan en forma simultánea a lo largo de toda la cadena de producción y comercialización de los productos forestales maderables; encontrándose ampliamente difundidas y generalizadas en las diversas regiones del país, y caracterizando la informalidad del sector forestal.

IMPACTOS AMBIENTALES:

Entre los impactos ambientales de las actividades forestales insostenibles se pueden encontrar:

- Pérdida del valor económico del bosque mediante la extracción selectiva de especies de alto valor comercial. La desvalorización maderable y la percepción del valor de mercado del bosque en su conjunto facilita la transformación o cambio de uso del suelo, siendo más vulnerable a la conversión del bosque en áreas agrícolas o ganaderas.
- Degradación de la calidad biológica de los bosques. Fragmentación de bloques de áreas boscosas – Efecto de borde acumulativo. Pérdida de biodiversidad: a nivel de paisaje, habitats, especies y diversidad genética
- Alteración de procesos ecológicos de mediana y gran escala (alteraciones de ciclos hidrológicos y cambio climático, patrones de sucesión de bosques, dispersión y polinización de semillas, migraciones, otros).
- Deforestación en el mediano plazo por: colonización e incremento de asentamientos humanos, apertura de áreas, apertura de trochas y carreteras para el aprovechamiento, ampliación agrícola mediante el sistema de tala – roce – quema de bosques. Fuegos no controlados.
- Apertura de trochas, carreteras y campamentos en áreas naturales protegidas, Reservas Indígenas, Concesiones Forestales, otras áreas del Estado.
- Invasión de tierras de Comunidades Nativas, Concesiones Forestales, Predios Agrícolas, Áreas Naturales Protegidas y Reservas del Estado a favor de las poblaciones indígenas en aislamiento.
- Contaminación por residuos sólidos y efluentes en el suelo y cuerpos de agua (cilindros, combustible, maquinaria, herramientas, plásticos, residuos orgánicos, otros). Erosión, compactación, contaminación del suelo.
- Caza, de animales silvestres para consumo directo de los trabajadores informales. Captura de animales silvestres y alteración de habitats vitales para poblaciones de especies amenazadas o vulnerables. Tráfico de especies. Reducción de poblaciones de especies endémicas y/o amenazadas. Alteración del paisaje y pérdida de servicios ambientales. Pérdida de valor para otros usos no maderables
- Alteración de la Faja fiscal en deslizaderos. Colmatación de los cauces de los ríos y quebradas.



Incremento de la Extracción Ilegal de Maderas en la RN Pacaya Samiria

TALA ILEGAL EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

La conducción de la gestión del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) es una de las funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales- INRENA, que es la dependencia del Ministerio de Agricultura encargada de promover y realizar las acciones necesarias para la protección del medio ambiente, la conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos renovables. El INRENA realiza esta función a través de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas - IANP.

Las áreas naturales protegidas son lugares especialmente valiosos para la conservación de la naturaleza, por lo que se encuentran sujetas a un régimen de protección legal por el Estado, a fin de garantizar el logro de sus objetivos. Las ANP contribuyen también a conservar valores asociados de carácter cultural, paisajístico y científico, lo cual constituye una positiva y significativa contribución al desarrollo sostenible. En el Perú tenemos áreas naturales protegidas que conservan los principales ecosistemas marinos, de manglares, bosques secos, lomas costeras, montañas, bosques de neblina y lugares amazónicos.

Las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las Áreas de Conservación Privadas, son de dominio público y no podrán ser adjudicadas en propiedad a los particulares. Cuando se declaren Áreas Naturales Protegidas que incluyan predios de propiedad privada, se podrá determinar las restricciones al uso de la propiedad del predio, y en su caso, se establecerán las medidas compensatorias correspondientes. La administración del Área Natural Protegida promoverá la suscripción de acuerdos con los titulares de derechos en las áreas, para asegurar que el ejercicio de sus derechos sea compatible con los objetivos del área.

Parque Nacional Manu:

La presencia de madereros ilegales en el PN Manu es esporádica y poco significativa, debido a: 1. las especies de alto valor comercial ya habían sido extraídas décadas atrás; 2. al aislamiento geográfico propio del área y dificultad logística para el acceso y 3. a la constante labor de vigilancia del personal del parque, el cual garantiza, un nivel de mitigación y control de la presencia de madereros en la zona.

Entre las áreas más vulnerables a la Extracción Ilegal de Maderas dentro del PN Manu se encuentran: el Bosque de nubes (sectores Pillahuata, Yanamayú, Suiza); Sector Tono Alto (Kosñipata); Río Alto Madre de Dios (Yanayacu, Condeja y Pusanga, CN Diamante); Eje Salvación-Itahuanía; Límite Sur Este del PNM (Isla de los Valles y Boca Manu).

Zona Reservada Alto Purús

En la Zona Reservada Alto Purús se ha registrado presencia de extractores ilegales desde el año 2001. En agosto del 2003, INRENA determinó la permanencia de 04 campamentos madereros y una carretera ilegal en las nacientes del río Curiujar, avistada en Junio del 20013. Dentro de los límites de la ZRAP se encontraron trozas apiladas dentro del bosque⁴. Sobre la Cuenta alta de Las Piedras se han registrado 27 campamentos de extractores ilegales, de los cuales al menos 06 mostraban estar activos por la presencia de botes, peque peques y trozas acopiadas dentro del bosque, en proceso de aserrío. Dos campamentos grandes funcionan como centros de abastecimiento de víveres y combustible. Además cuentan con antenas aéreas para comunicación radial, patios de aserrío y abundante presencia de sub productos derivados de la tala, trozado y aserrío primario de caoba.

Los extractores ilegales cuentan con maquinaria primaria como castillos y sierras de disco. Los niveles de desperdicio e ineficiencia en el aprovechamiento del recurso son altos debido a su carácter de ilegalidad (necesidad de operar de manera rápida y con menor riesgo, y la escasa valoración implícita del recurso).

Reserva Nacional Tambopata:

La extracción ilegal de productos forestales maderables en la RN Tambopata y su zona de amortiguamiento se ha incrementado en el último año obligando a la Jefatura del ANP a tomar acciones de control coordinadas con la PNP. A ello se añade la apertura de carreteras y trochas ilegales, la extracción de otros productos forestales como hojas de palmeras, la apertura de chacras y la extracción maderable en Concesiones Castañeras, produciendo severos impactos ambientales en estas últimas.

Los Sectores más vulnerables a la tala ilegal y extracción de recursos naturales en el ámbito de la RN Tambopata son: Qda. Missisipi (Boca Malinowski); Qda. Briolo; Qda. El Gato; Comunidad Baltimore; sector Sachavacayoc, R. Tambopata; Comunidad Nativa Infierno; Km 47 de la Carretera Puerto Maldonado – Cuzco, distrito de Laberinto, entre otros. En el 2003 se han intervenido un total de 125, 468 pt de madera ilegal. Entre las especies aprovechadas ilegalmente en la RN Tambopata destacan: Cedro, Caoba, Tornillo, Shihuahuaco, Quinilla y Pumaquiro.

Se ha identificado la necesidad de patrullajes continuos en las comunidades de la Torre, Sachavacayoc, Condenado, Baltimore y Boca Malinowski, el establecimiento de controles temporales (patrullajes inopinados) en la zona de amortiguamiento y el desarrollo de campañas de información a la población local, a fin de dar a conocer la normatividad vigente con respecto a la conservación de recursos naturales. Adicionalmente se requiere contar con el apoyo del personal policial en tanto los extractores ilegales muestran altos niveles de agresividad y el uso de armas de fuego para cacería.

TALA ILEGAL EN LA RESERVA DEL ESTADO A FAVOR DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO DE MADRE DE DIOS Y PARQUE NACIONAL ALTO PURÚS

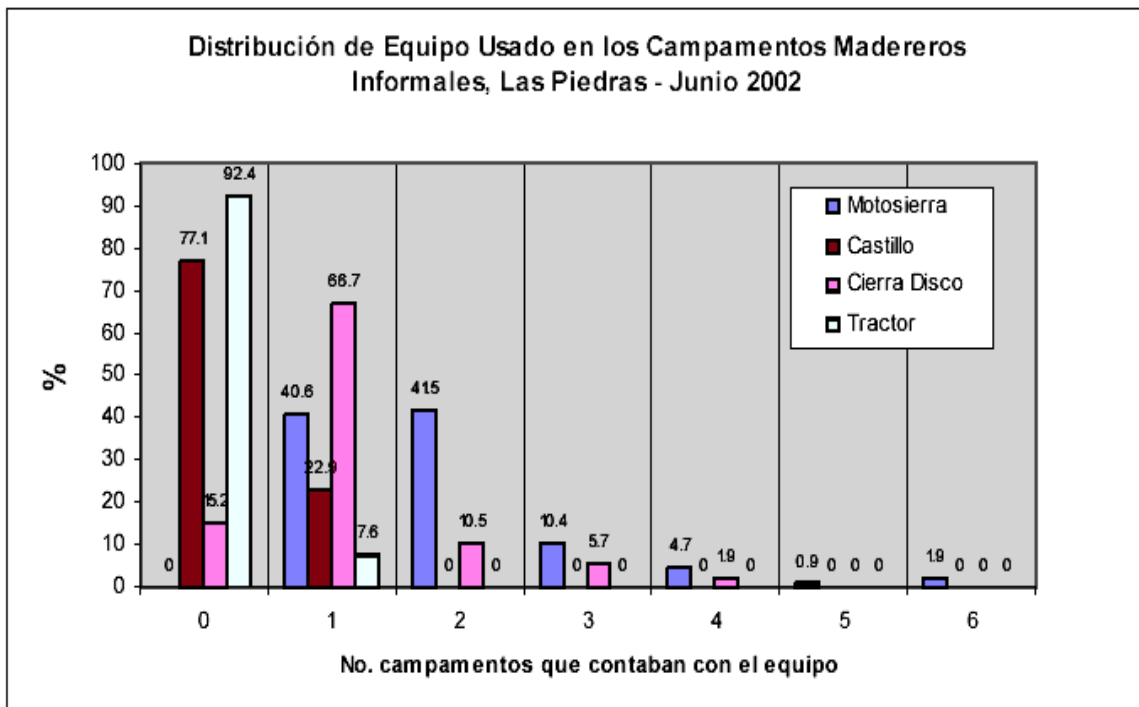
En una expedición por el río Las Piedras, hasta quebrada Bolognesi, Schulte-Herbrüggen (2003) registró en junio del 2002 un total de 39 campamentos madereros dentro de la Zona Reservada Alto Purús, río Las Piedras, y estimó la presencia de 127 campamentos. Así mismo infirió la presencia de al menos 432 madereros trabajando en los campamentos visitados, y 1110 trabajadores forestales incluyendo campamentos avistados y no avistados¹.

Schulte-Herbrüggen señala también que la única especie maderera talada dentro de la Zona Reservada Alto Purús era Caoba. Adicionalmente calcula que en promedio fueron cosechados 11,2 m³ por mes por campamento, lo cual hace un estimado mensual de 93 y 301 árboles aprovechados de caoba para el número de campamentos registrados y extrapolados dentro de la ZR respectivamente. De otro lado, señala que por lo menos un 50% de los árboles talados no fueron cosechados debido a la podredumbre del tronco, lo cual duplicaría las cifras de madera aprovechada en esta zona.

¹ Björn Schulte-Herbrüggen, 2003. Tala Ilegal en la Zona Reservada del Alto Purús, a lo largo del río de las Piedras, Madre de Dios. En: ALTO PURÚS: Biodiversidad, Conservación y Manejo. Center for Tropical Conservation, Duke University. Pp: 191 – 205.

AVISTAMIENTOS Y ESTIMACIONES DE LA ACTIVIDAD MADERERA EN EL RIO LAS PIEDRAS, JUNIO 2002		
RUBRO	REGISTRADOS	ESTIMADOS (Avistados y no avistados)
No. campamentos	39	127
No. trabajadores madereros	432	1110
No. árboles aprovechados (estimados)*	93	301
Volumen total estimado aprovechado de caoba (m ³)	436.8	1419.6
Valor comercial estimado (en base a precios locales en Puerto Maldonado - Nuevos Soles)	1285788	4091060
Fuente: Bjorn Schulte-Herbrüngen, 2003.		
* Volumen promedio / árbol: 4.72 m ³		

DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CAMPAMENTOS REGISTRADOS EN EL RIO LAS PIEDRAS, MDD- JUNIO 2002				
ACTIVIDADES	TAMAÑO DE MUESTRA (N)	TOTAL	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR
Madereros	106	929	8.76	4.35
Motosierristas	98	136	1.39	0.77
Cortador de Castillo	102	49	0.48	0.91
Cortador de Disco	99	360	3.63	2.67
Cocinero	105	112	1.07	0.7
Rumbeadores	90	96	1.97	0.58
Cargadores	29	48	1.66	3.88
Fuente: Bjorn Schulte-Herbrüngen & Helfrid Rossiter. 2003. A socio-ecological investigation into the impact of illegal logging activity in Las Piedras, Madre de Dios - Perú. Project Las Piedras. The University of Edimburg.				



Fuente: Björn Schulte-Herbrüggen & Helfrid Rossiter. 2003. A socio-ecological investigation into the impact of illegal logging activity in Las Piedras, Madre de Dios, Peru. Project Las Piedras. The University of Edinburgh. [<http://www.savemonkeys.org>]

Se deduce que el nivel de tecnología usado para el aprovechamiento ilegal es bajo, debido a la precariedad de las condiciones de trabajo, la incertidumbre de movilizar maquinarias en áreas donde el extractor ilegal necesita moverse rápidamente tanto por la inseguridad provocada por los propios nativos, como por la presencia de puestos de control en la zona. Tal como señala Schulte-Herbrüggen todos los campamentos registrados cuentan al menos con una motosierra y en ocasiones con dos o tres. El cuartoneo se realiza tanto con castillo en su gran mayoría como con sierras de disco portátiles (aproximadamente el 15.2% de los campamentos), siendo necesario que sean "limpiadas" en aserraderos clandestinos o registrados. Para junio del 2002 el precio del re-aserrío era de NS/. 0.30 / pt. Schulte-Herbrüggen señala adicionalmente que el uso del castillo, debido a la flexibilidad del equipo y su maniobrabilidad permite el aserrío de ramas y troncos curvados logrando obtener madera larga. El bajo precio de la madera corta en el mercado local (aproximadamente NS/. 2.00 / pt para caoba) desincentiva el aprovechamiento de estas trozas si son aserradas con disco. El uso del castillo estaría incrementando el rendimiento en el aprovechamiento y recuperación de madera en un 60%.

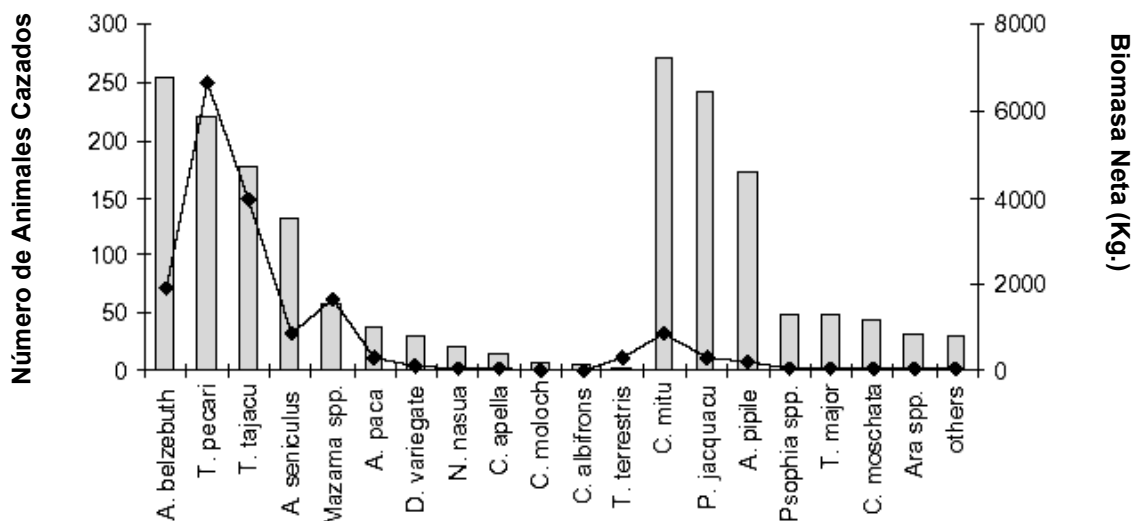
En relación a la cantidad de madera extraída de la Reserva del Estado a favor de las poblaciones indígenas en aislamiento voluntario y movilizada a través del Río Las Piedras, Schulte-Herbrüggen & Rossiter registraron entre Mayo y Setiembre del 2002: 1429 botes y 444 balsas, que transportaron un estimado de 6,704 m³ de Caoba valorizada en US \$ 5,148 649.2 a precio de mercado de Puerto Maldonado. Los datos detallados se muestran a continuación:

EXTRACCIÓN DE MADERA ILEGAL DEL RIO LAS PIEDRAS, MAYO - SETIEMBRE 2002				
MESES	NÚMERO DE BOTES	BALSAS	VOL. CAOBA (m ³)	PRECIO EN PUERTO MALDONADO US \$
MAYO (22 días de observación). Datos extrapolados a 31 días.	263.5	99	1106	937046
JUNIO (21 días de observación). Datos extrapolados a 30 días.	315	69	764	647133
JULIO (25 días de observación). Datos extrapolados a 31 días.	417.2	158	1578	1337464
AGOSTO (31 días de observación)	346	91	858	727000
SETIEMBRE (19 días de observación). Datos extrapolados a 30 días.	468	168	1170	1500000
TOTAL	1863.7	585	6076	5148643
Promedio Mensual	372.7	117	1215	1029729
Promedio Diario	12.2	3.8	40	33651

Fuente: Bjorn Schulte-Herbrüggen & Helfrid Rossiter. 2003. A socio-ecological investigation into the impact of illegal logging activity in Las Piedras, Madre de Dios - Perú. Project Las Piedras. The University of Edimburg.

Así mismo señalan que la cantidad de madera transportada por balsa era en promedio de 10.4 m³. Durante el mes previo a las entrevistas, 110 balsas dejaron los campamentos que estaban bajo estudio. Estas balsas transportaron un total estimado de 2097.1 m³ de caoba y 53.2 m³ de cedro. En promedio 1.16 balsas fueron construidas por campamento mensualmente y se transportaron 21.2 m³ de Caoba al mes. En relación al número de madereros observados en el Río Las Piedras, entre mayo y setiembre del 2002, Schulte-Herbrüggen & Rossiter, (2003) registraron un total de 6068 hombres, 659 mujeres y 300 niños viajando por el río Las Piedras. Estos mismos autores estimaron que el volumen promedio por árbol de caoba era de 4.7 m³. De otro lado, estimaron que en un mes los 99 campamentos registrados tuvieron una cosecha neta de 236 árboles de caoba. Considerando una tasa de rendimiento en el aprovechamiento del 50% (por fallas, desperdicios y pérdidas de árboles podridos), estiman que el aprovechamiento bruto mensual fue de 472 árboles por mes, lo cual hace un total de 1242 en los tres meses de estudio, solo en el Río Las Piedras. Adicionalmente se determinó que el consumo mensual de carne de monte de 261 campamentos de madereros ilegales fue de 5,033 animales, equivalente a 46,920 Kg. de biomasa. Ello representa un significativo impacto en las poblaciones de animales silvestres.

Carne de Monte cazada en campamentos de madereros ilegales del río Las Piedras, MDD - 2003



IMPACTOS POLÍTICOS - INSTITUCIONALES DE LA TCIM:

Las actividades paralelas a los esfuerzos de formalización del sector forestal inciden de manera directa y nociva en su organicidad y funcionalidad generando los siguientes impactos:

- Erosión de la institucionalidad y trasgresión del principio de autoridad de la administración forestal y entidades del Estado.
- Vulnerabilidad y tolerancia a la corrupción. Tráfico de influencias y favoritismo político. Sumisión a los poderes económicos del empresariado exportador agremiado.
- Inestabilidad socio-política en diversas regiones del país promovidas por la polarización y caudillismo de grupos de intereses en contra de la implementación de la Ley Forestal.
- Vulneración de la Seguridad Interna del país. Quema de puestos de control y oficinas públicas. Vandalismo contra los bienes del Estado. Atentados contra el personal Guardaparque o de Control Forestal. Violencia y delincuencia común. Atentados contra la propiedad privada (campamentos, aserraderos, maquinaria) de concesionarios formales. Incremento del uso de armas no registradas por civiles.
- Copamiento de cargos públicos por grupos de intereses económicos y políticos de la madera ilegal a fin de perpetuar el *status quo*
- Deficientes sistemas de control interno en el sector público que mantiene en la administración a funcionarios involucrados en ilícitos y/o subestimación de las denuncias e investigaciones a funcionarios cuestionados.
- Conflictos en áreas fronterizas por incursión de madereros en territorio brasilero y boliviano (Comisión Binacional Perú – Brasil para la Lucha contra la TCIM – Cancillería de la República / Ministerio de Relaciones Exteriores)
- Vínculos de la actividad maderera ilegal con otros ilícitos: narcotráfico, tráfico de tierras, movimientos subversivos, extorsión, tráfico de armas, otros.
- Vulneración y demoras en la implementación de compromisos internacionales (Apéndice II CITES para la exportación de *Swietenia macrophylla*)
- Estrategias de Desarrollo que no reconocen la interdependencia de las decisiones de uso de la tierra y sus impactos ecológicos y económicos

FACTORES COADYUVANTES:

- Ausencia de voluntad política de alto nivel para continuar con el proceso de Reforma Forestal
- Legitimidad precaria y debilitamiento de los espacios de diálogo y concertación forestal a nivel nacional. Falta de Reconocimiento y falta de oportunidades para la participación efectiva de los sectores indígenas en los espacios de diálogo y concertación forestal a nivel regional. Ausencia de una Autoridad Forestal independiente - Asimilación de OSINFOR al INRENA
- Escasa participación de otros sectores y entidades del Estado en la solución real del problema. Falta de apoyo a la CMLTI y Comisiones Regionales.

- Insuficiente proceso de descentralización de la Administración Forestal – Centralismo político y administrativo

IMPACTOS EN EL SECTOR FORESTAL:

- Promueve la informalidad y el no pago del Derecho de Aprovechamiento. La madera ilegal desincentiva la Inversión privada en Manejo Forestal. Los mercados paralelos de madera ilegal constituye una competencia desleal a los intentos de formalización de las Concesiones Forestales.
- Visión económica de corto plazo en la gestión de los recursos forestales, tanto por parte de los empresarios, usuarios del bosque, como las autoridades de la administración.
- El aprovechamiento de especies maderables responde a comportamiento de “Boom económicos” de algunas especies, y a la extracción no planificada e insostenible de las maderas de valor intermedio. Genera distorsiones en la estructura de costos y rentabilidad de las concesiones forestales; induce a los concesionarios a reducir costos de extracción sin considerar la sostenibilidad de los recursos forestales.
- Promueve la corrupción y vulneración de los procedimientos formales.
- Produce la pérdida del potencial de regeneración del bosque y de los stock naturales de madera comercial. Sustracción del Patrimonio Forestal Nacional.
- Evasión Tributaria por parte de los aserraderos y empresas comercializadoras en las etapas de inscripción, detracciones, pago y declaración tributaria (SUNAT, 2005).
- Explotación laboral y situaciones de esclavitud y trabajo forzado (OIT, 2004).
- Venta ilegal de combustibles, estupefacientes. Especulación en precios de la madera y víveres. Uso no autorizado de telecomunicaciones. Prostitución. (INRENA, 2004)
- Contrabando (PNP, 2004)

IMPACTOS SOCIALES DE LA TCIM

Entre los derechos fundamentales de la persona se encuentran el derecho a la salud y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. La protección de estos derechos resulta indiscutible dado que de ellos depende la vida y emergen las funciones que le dan sentido a la existencia

Desde el punto de vista social, la tala ilegal también produce conflictos entre los diversos usuarios del bosque, los agentes económicos y las autoridades. Las continuas denuncias efectuadas desde el año 1999 por diversos pobladores y comunidades nativas a nivel nacional con relación a la invasión de sus tierras, la extracción de la madera contenida en ellas, la apertura de carreteras ilegales y los enfrentamientos sociales que se originaron por estos motivos pusieron al descubierto la existencia de una organización delictiva de los recursos forestales maderables que opera en el ámbito de todo el país y que es sustentada política y económicamente por las grandes empresas exportadoras de madera en el país. Así mismo se sinceraron los intereses económicos de los grupos de poder involucrados incluyendo entre a autoridades nacionales, regionales y locales. La problemática de la madera constituye uno de los principales problemas de las regiones como Ucayali, Loreto, San Martín, Huánuco, Junín, y Madre de Dios, a la vez que genera graves

impactos en las poblaciones humanas que viven en los bosques. Entre dichos impactos se pueden citar²:

- Invasiones de extractores informales en: Reservas del Estado para Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial, Tierras de Comunidades Nativas, Propiedad Privada y Concesiones Forestales
- Enfrentamientos y amenazas a la integridad física y existencia pacífica de las poblaciones indígenas y colonas
- Conflictos sociales y económicos entre pequeños madereros
- Deterioro de la calidad de vida de las personas
- Pobreza y Segregación por la persistencia de sistemas de trabajo forzado, explotación. Incluye engaño y estafa al hacer a las comunidades firmar contratos ilegítimos, carentes de valor jurídico pero de los cuales se vale para extraer la madera y extorsionar a fin de conseguir las facturas de la comunidad.
- Desposesión de los usuarios del bosque de recursos claves para su sobrevivencia
- Amenazas y atentados contra la vida e integridad de funcionarios, comuneros y pobladores locales.
- En algunos casos hay sobreposiciones de derechos de uso sobre una misma tierra generado por la presencia de diversas actividades económicas, tales como: Concesiones Forestales sobre Tierras de Comunidades Nativas, Territorios, o Reservas Indígenas, Predios Privados, y sobreposición con otras actividades extractivas (minería, castaña, agricultura, otros).

DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS INDÍGENAS³:

A nivel internacional las políticas dirigidas al desarrollo y la inclusión de los pueblos indígenas, basadas en el respeto a la identidad y con la facultad de determinar la forma y el ritmo de su desarrollo, han sido promovidas desde los órganos de las Naciones Unidas. En este sentido, instrumentos como el Convenio N° 169 de la OIT, los Objetivos para el Desarrollo del Milenio, el Informe del Foro Permanente de Cuestiones Indígenas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y los Informes de los Relatores Especiales, han establecido como principios la protección de los derechos de los pueblos basados en el respeto de sus culturas, formas de vida, tradiciones y costumbres propias.

Estos organismos preocupados por la situación de pobreza y exclusión en la que se encuentran los pueblos indígenas, hacen un llamado a los Estados miembros para que adopten medidas que permitan salvaguardar sus derechos, con especial énfasis en reducción de la pobreza, reconocimiento de sus tierras y protección de la identidad cultural, citaremos algunos de ellos:

- La Recomendación General XXIII relativa a los derechos de las poblaciones indígenas aprobada en la 1235ª Sesión del 18 de agosto de 1997, en el 51º Período de Sesiones Comité CERD, exhorta a los Estados partes a reconocer y proteger los derechos de las poblaciones indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales, y en los casos en que se les ha privado de sus tierras y territorios, de los que tradicionalmente eran dueños, o se han ocupado o utilizado esas tierras y territorios sin el consentimiento libre e

² Defensoría del Pueblo. 1997.

³ Lou, Sonia. 2006. Ponencia "Políticas Públicas e Interculturalidad". Seminario Internacional Agendas Públicas em Interculturalidad. Defensoría del Pueblo. Documento de Trabajo. Lima, Perú. Inédito.

informado de aquellas poblaciones, que adopten medidas para que les sean devueltos. Únicamente cuando, por razones concretas, ello no sea posible, se sustituirá el derecho a la restitución por el derecho a una justa y pronta indemnización, la cual, en la medida de lo posible, deberá ser en forma de tierras y territorios.

- En julio de 2000, el Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. En el Informe sobre el cuarto período de sesiones (realizado entre el 16 y el 27 de mayo de 2005)⁴, en relación al tema especial de los objetivos de desarrollo del Milenio y los pueblos indígenas, en especial en lo relacionado con el Objetivo 1, “La erradicación de la pobreza extrema y el hambre”, dicha instancia acordó:

“4. El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas señala que la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio en relación con los pueblos indígenas debe considerarse en el contexto más amplio de la Declaración del Milenio, en la que confluyen los tres objetivos básicos de la Carta de las Naciones Unidas, es decir, la paz y la seguridad, el desarrollo económico y social y los derechos humanos. En la misma medida que todos los demás, los pueblos indígenas tienen derecho a beneficiarse de los objetivos de desarrollo del Milenio y de otras metas y aspiraciones que figuren en la Declaración del Milenio.”

El Foro observa con inquietud que las cuestiones indígenas “a menudo están ausentes de los procesos relacionados con los objetivos de desarrollo del Milenio y la reducción de la pobreza”, agregando que “al Foro le preocupa que, a menos que la situación particular de los pueblos indígenas se tome debidamente en cuenta, algunos procesos relacionados con la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio pueden dar lugar, para los pueblos indígenas, a una pérdida acelerada de tierras y recursos naturales y, por ende, de sus medios de subsistencia generando con ello su desplazamiento y la asimilación y erosión aceleradas de su cultura”.

- El Informe final de la Relatora Especial, Erica-Irene A. Daes, en julio de julio de 2004⁵, recomienda a los Estados que i) todas las acciones y las medidas jurídicas y administrativas estatales e internacionales en lo que concierne a las tierras, los territorios y los recursos indígenas tendrán un carácter no discriminatorio en su aplicación y puesta en práctica y no deberán conllevar desventaja ni consecuencia adversa de ningún tipo para los pueblos o las personas indígenas respecto de las no indígenas de ese Estado; ii) Todas las acciones y medidas jurídicas estatales e internacionales en lo que concierne a las tierras, los territorios y los recursos indígenas deberán garantizar que todos los pueblos indígenas tengan tierras, territorios y recursos suficientes para asegurar su bienestar y su desarrollo equitativo como pueblos; iii) En todas las acciones y medidas jurídicas estatales e internacionales en lo que concierne a las tierras, los territorios y los recursos indígenas se deberá reconocer el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y ajustarse a la obligación de tratar con las instituciones indígenas de gobierno pertinentes y a la obligación de respetar el derecho de los pueblos indígenas a controlar y proteger sus propias tierras, territorios y recursos.

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁶.

El artículo 4° señala que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

⁴ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. *Informe sobre el cuarto período de sesiones (16 a 27 de mayo de 2005)*. Nueva York, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Documentos Oficiales, 2005. Suplemento N° 23 (E/2005/43 E/C.19/2005/9).

⁵ Informe final de la Relatora Especial, Erica-Irene A. Daes. 56° período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. E/CN.4/Sub.2/2004/30. 13 de julio de 2004

⁶ Aprobado mediante Resolución Legislativa 26253 del 02 de diciembre de 1993.

Asimismo, el artículo 7°, señala que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

La segunda parte del Convenio, referida a Tierra, establece lo siguiente:

Artículo 13°: Respeto a la importancia especial de los valores espirituales para las culturas con relación a sus tierras o territorios.

- Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.
- La utilización de término “tierra” en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14°.- Protección de los derechos de propiedad y de posesión.

Deberá reconocerse a los pueblos interesados los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido:

- Tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.
- Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierra formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15°.- Derechos de participación en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras o del Estado. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

Artículo 18°.- Sanciones contra toda intrusión o uso no autorizado

La Ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por persona ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

La Declaración sobre el derecho al Desarrollo⁷, como otra herramienta de naciones unidas destinada a la protección y promoción de derechos. Este instrumento señala que todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a

⁷ Adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986

las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.

A nivel regional, también se perciben estos compromisos asumidos por los Estados. Así, la Declaración sobre la Democracia, los derechos de los pueblos indígenas y la Lucha contra la Pobreza (Declaración de Muchu Picchu), constituye la decisión de los gobiernos de continuar desarrollando estrategias y políticas dirigidas a revalorizar la pluralidad étnica y la multiculturalidad de las naciones andinas con el fin de promover la participación de los pueblos indígenas.

También la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Carta Andina de Naciones), reafirma el derecho de todos los pueblos y comunidades de los países andinos a la preservación y desarrollo de sus identidades propias y a la consolidación de la unidad nacional de cada país sobre la base de la diversidad de sus sociedades. Se comprometen de manera especial a promover programas a favor de la interculturalidad, cumplir y hacer cumplir los derechos y obligaciones consagrados en instrumentos internacionales que tienen como finalidad promover y proteger los derechos los pueblos, en particular el Convenio 169.

El Artículo 39 de la carta reconoce el derecho de los pueblos indígenas y comunidades de afro descendientes, dentro del marco de los ordenamientos constitucionales y legislaciones nacionales y de la normativa internacional sobre derechos humanos, a conservar y promover sus prácticas tradicionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; a participar en el uso, administración y usufructo sostenibles de los recursos naturales que se ubican en sus tierras o territorios; a ser consultados en las decisiones que se tomen sobre la explotación de los recursos naturales no renovables que se hallan en sus tierras o territorios y sobre toda actividad que afecte al medio ambiente y formas de vida; de aquellos a participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten actividades de manejo de recursos naturales en sus tierras y territorios; a percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de estas actividades; a ser consultados y participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes de desarrollo que les concierna; y a formular sus propios planes de desarrollo sostenible y gestionar de los Estados los recursos para su financiamiento y la cooperación internacional.

EXTRACCIÓN DE RECURSOS FORESTALES EN TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS

Las comunidades nativas tienen derecho a la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras. Nuestro ordenamiento regula la figura de los contratos y permisos forestales que son otorgados a quienes lo soliciten, por lo general personas naturales y/o jurídicas que se dedican a esta actividad.

El artículo 15° del Convenio N° 169 de la OIT establece que los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

La vigente Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, no se pronuncia sobre la extracción de recursos forestales realizada por comunidades nativas con fines de subsistencia sólo regula si es con fines industriales y comerciales. Sin embargo, el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG si se ocupa de la extracción de recursos forestales por comunidades nativas y por ejemplo, define en el Título I, Capítulo II artículo 3.20) la caza de subsistencia, como aquella que se practica exclusivamente para el consumo directo del cazador y de su familia, permitido sólo al integrante de las comunidades campesinas y nativas y otros pobladores rurales asentados en un área determinada.

En el artículo 43° del reglamento al definir “bosques en tierras de comunidades nativas y campesinas”, expresa que, “son bosques en tierras de comunidades nativas y campesinas, aquellos ubicados dentro del territorio reconocido de las comunidades nativas y campesinas. Su

aprovechamiento está sujeto a las disposiciones de la Ley y al presente Reglamento. No se otorga concesiones forestales a terceros en tierras de comunidades nativas o campesinas”.

Del mismo modo, el artículo 148° y siguientes (Título V, Capítulo VI, Sub capítulo VII).”Del aprovechamiento en bosques de comunidades nativas y campesinas” Señala entre otros temas que las comunidades nativas y campesinas, tienen preferencia para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en sus territorios comunales, debidamente reconocidos; en consecuencia cualquier aprovechamiento sólo procede a expresa solicitud de tales comunidades.

En lo referente a la extracción forestal con fines de autoconsumo, el reglamento dispone que no requieren de permiso ni de autorización.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN FORESTAL COMERCIAL POR COMUNIDADES NATIVAS:

Las comunidades nativas que quieran realizar esta actividad como requisito indispensable deben contar con un título de propiedad. La Comunidad mediante Asamblea general que conste el Libro de Actas, debe aprobar por mayoría tal decisión. Los requisitos para que las comunidades nativas puedan obtener el Permiso de aprovechamiento forestal son:

- Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representación legal.
- Copia legalizada del título de propiedad o documento que acredite tenencia legal del área expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura.
- Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerda realizar el aprovechamiento.
- Plan de Manejo firmado por un Ingeniero Forestal o personas jurídicas especializadas registradas en el INRENA.
- Recibo de pago por derecho de trámite, según TUPA del INRENA

Por otro lado, la renovación de este Permiso a comunidades nativas que lo obtuvieron bajo el modelo de la Ley N° 21147 requiere de una solicitud dirigida al Jefe del INRENA, el pago por derecho de trámite y el Plan de Manejo aprobado y vigente.

Las obligaciones de la comunidad nativa, que se encuentran consignadas en los documentos de Permiso Forestal son:

- Mantener en buen estado de transitabilidad los caminos que sean vía de paso a terceros.
- Marcar con pintura los árboles a extraer (marcar cada troza aprovechada con el número del Permiso en una parte lisa y descortezada).
- Georeferenciación del tocón del árbol tumbado en caso pertenezcan a especies como cedro o caoba.
- Talar árboles que tengan un diámetro a la altura del pecho (DAP) según medidas registradas en el permiso.
- Pago por el total del valor de la madera al estado natural del volumen a aprovechar (rollizo).
- Realizar sólo el aprovechamiento de especies y volúmenes que se contraen en el permiso.
- No cazar, capturar o extraer especímenes de fauna o flora silvestre en vías de extinción.
- No contaminar las aguas con sustancias tóxicas.
- No extraer con fines comerciales productos no maderables.
- Al movilizar la madera acompañarlos con una lista de trozas hasta el puesto control del INRENA, donde se pagará los derechos forestales y se recibirá la Guía de Transporte Forestal.
- Presentar informes anuales de los volúmenes aprovechados por zafra y especie, la relación de árboles semilleros georeferenciados en coordenadas UTM, las actividades de construcción de caminos y el costo de actividades ejecutadas en el período.

LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS, LAS COMUNIDADES AMAZÓNICAS Y LA EXTRACCIÓN FORESTAL

Hasta la fecha muchos han sido los términos que se han utilizado para designar a los pueblos indígenas, cuyos derechos ahora se encuentran protegidos por el Convenio N° 169. Así, normativas de ámbito nacional y supranacional, han utilizado términos tales como: "nativos"⁴, "pueblos autóctonos"⁵, "comunidades o grupos indígenas"⁶, "grupos étnicos"⁷, "poblaciones indígenas"⁸ y "minorías"⁹. Por ello, en diversos estudios se ha tratado de dar contenido a la definición de pueblos indígenas, como veremos a continuación:

Para conocer estos conceptos, utilizaremos en principio la definición elaborada por José Martínez Cobo, ponente especial la subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos, en su estudio del problema de la discriminación contra poblaciones indígenas, (1986): *"las comunidades, la gente y las naciones indígenas son las que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades pre-coloniales se han desarrollado en sus territorios, considerándose a si mismos distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios, o en partes de ellos. Forman actualmente sectores no-dominantes de sociedad y están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras esos territorios ancestrales y su identidad étnica, como la base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, instituciones sociales y sistemas legislativos"*

Es decir, los pueblos indígenas, son aquel conjunto de personas que se encuentran vinculadas por una serie de características especiales que les son propias: idioma, costumbres, vínculo con la tierra, instituciones sociales propias, cosmovisión, etc.

A decir de la Señora Erika Irene Daes existen factores orientadores que han sido "considerados pertinentes" para entender el concepto de indígena por los organismos internacionales, que pueden encontrarse en mayor o menor grado en diferentes contextos nacionales y locales. Estos factores incluyen:

- *"La prioridad en el tiempo con respecto a la ocupación y el uso de determinado territorio;*
- *La perpetuación voluntaria de la distinción cultural, que puede incluir los aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes e instituciones;*
- *La conciencia de la propia identidad, así como su reconocimiento por otros grupos, o por las autoridades estatales, como una colectividad distinta; y*

⁴ La palabra nativo (*native*) se refiere al nacimiento de un individuo. O a su origen, que queda inscrito dentro de un sitio territorializado. El vocablo autóctono surge de la geología.

⁵ Los pueblos autóctonos son aquellos que están instalados en un territorio desde épocas inmemoriales, o bien (esta restricción es importante) los que son considerados tales.

⁶ Los términos "grupos" o "comunidades" aluden a entes que tienen existencia colectiva. No sólo se trata de individuos. Es la colectividad la que es sujeto de derechos y tiene derecho a existir como tal. "Comunidad" supone la existencia de una identidad colectiva y de elementos históricos y socioculturales que le dan cohesión. No se refiere a un grupo recientemente constituido.

⁷ El concepto de "grupo étnico" alude a la existencia de una cultura compartida y que sus miembros se identifican con un ancestro común, ya sea cultural o biológico. Ello es lo que da contenido a la identidad colectiva.

⁸ Término que utilizaba el Convenio 107 de la OIT de 1957 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales para referirse a los colectivos indígenas. La palabra "poblaciones" tiene un contenido más demográfico que cultural.

⁹ Se refiere a colectivos diferenciados dentro de sociedades nacionales y que tienen sus propias características socio-culturales, ya sean lingüísticas, religiosas o de otra índole. Los Pueblos Indígenas comparten con las minorías la tenencia de rasgos culturales propios y la condición políticamente subordinada, pero no necesariamente constituyen una minoría numérica. El término ha sido utilizado por la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de 1962 (artículo 5.1.c), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 27) y posteriormente por la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18.12.1992, mediante Resolución 47/135.

- Una experiencia de sometimiento, marginación, desposeimiento, exclusión o discriminación, independientemente de que estas condiciones persistan o no⁸.

La Guía para la Aplicación del Convenio 169 de la OIT elaborada en julio de 1996 por este organismo internacional, señala que el término "pueblos" significa la consolidación del reconocimiento del derecho de estos grupos a mantener su identidad étnica diferenciada de la de los demás componentes de la sociedad en la que están insertos, así como el derecho a poseer el sustento territorial y ecológico que requieren.

LOS INDÍGENAS EN EL PERÚ

De acuerdo a algunos autores, como Mercedes Manríquez, la población indígena en el Perú suma más de ocho millones de habitantes, la mayoría de los cuales serían parte de los pueblos Quechua y Aymara, asentados en la costa y sobre todo la sierra del país⁹. Por su parte, la población indígena de la región amazónica ascendería a 299 218 habitantes, distribuidos en 11 departamentos del país. De acuerdo a Manríquez, citando otras fuentes¹⁰, "actualmente sólo existen 42 grupos étnicos, pues hasta 1997 son 11 los grupos que han desaparecido física o culturalmente y 18 están en proceso de extinción al contar con una población menor a 225 habitantes".

NUMERO DE COMUNIDADES NATIVAS SEGÚN EL PETT				
Departamento	Reconocidas oficialmente	Con título de propiedad		
		Número	Porcentaje	Superficie (ha)
Amazonas	168	168	100,0%	809 765, 42
Ayacucho	1	0	0%	0,0
Cajamarca	2	2	100,0%	29 575,61
Cusco	51	49	96,1%	352 305,63
Huanuco	9	8	88,9%	37 707,04
Junín	156	151	96,8%	211 765,48
Loreto	488	430	88,1%	3 227 476,28
Madre de Dios	24	20	83,3%	195 488,02
Pasco	113	98	86,7%	200 081,85
San Martín	27	27	100%	92 823,58
Ucayali	226	222	98,2%	1 229 799,32
TOTAL	1 265	1 175	92,9%	6 386 788,23

Fuente: Directorio de Comunidades Nativas. 1999. Presidencia de la República y Ministerio de Agricultura, PETT.

⁸ MACKAY, Fergus. 1999. Los derechos de los pueblos indígenas en el sistema internacional: una fuente instrumental para las organizaciones indígenas. APRODEH. Lima-Perú. 75 p.

⁹ YÁÑEZ, Carlos. Introducción en *Amazonia Peruana, Comunidades Indígenas, Conocimientos y Tierras Tituladas. Atlas y Base de Datos*. Lima, GEF/PNUD/UNOPS, 1997.

¹⁰ Tratado de Cooperación Amazónica. CEAlA. *Amazonia Peruana, Comunidades Indígenas y Tierras Titulada. Atlas y Base de datos*. Lima, 1997. p. 10. Citado en MANRIQUEZ ROQUE, Mercedes. Identificación de Mecanismos Legales para el Control Comunitario de la Ocupación del Territorio de las Comunidades Nativas de la Cuenca del Urubamba. Lima, Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible de la Zona de Influencia del Proyecto Camisea, febrero 2004.

Respecto a la regulación constitucional, las Constituciones de 1920, 1933 y 1979 reconocieron la existencia de las comunidades campesinas y nativas de una forma u otra. La Constitución de 1920 reconocía la existencia legal de las comunidades indígenas y declaraba la imprescriptibilidad de sus bienes. La Constitución de 1933 reitera el reconocimiento a la personalidad jurídica, garantiza la integridad de la propiedad comunal y declara que ésta es imprescriptible, inembargable e inalienable, salvo expropiación por causa de utilidad pública. La Constitución de 1979 mantiene el reconocimiento a la existencia legal y personalidad jurídica de los pueblos indígenas a través de las comunidades campesinas y nativas. Señala también el carácter inembargable, inalienable e imprescriptible de sus tierras, salvo expropiación o decisión comunal de acuerdo a ley.

La Constitución de 1993 en el artículo 89°, reconoce la existencia legal y personería jurídica de las comunidades campesinas y nativas, así como la imprescriptibilidad de sus tierras salvo en caso de abandono. En este sentido, reconoce a los pueblos indígenas cuando se constituyen como comunidades campesinas o nativas.

Cabe señalar no obstante, que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, introduce la figura de “pueblos originarios” al establecer porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de mujeres, comunidades y pueblos originarios en los Consejos Regionales, con esta modificación al parecer se dejaría abierta una posibilidad de regulación a favor de estos pueblos; sin embargo, consideramos que este término está haciendo clara referencia a las comunidades campesinas, quienes han preferido la denominación “pueblos originarios” antes de “pueblos indígenas” por considerar que lleva una carga despectiva¹¹.

Otra norma que traeremos a colación es la Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, Ley N° 27811. En ella, se amplía el término indígena a aquellos pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autoreconocen como tales. En éstos se incluye a los pueblos en aislamiento voluntario o no contactados, así como a las comunidades campesinas y nativas.

Finalmente, en términos prácticos podemos también tomar en consideración los trabajos de GRADE, DESCO y CEPES:

- “Se estima que hacia el año 2000 la población indígena –definida como la población cuya lengua materna es un idioma o dialecto nativo- abarcaba un total de 3'511,431 personas en el Perú. El 30 % de esa población vivía en zonas urbanas. Si bien a lo largo de las últimas seis décadas se registra una disminución del número de personas vernáculo hablantes – vale decir, población “indígena” de acuerdo a la definición anterior-, ello no ha significado la pérdida de los valores y las formas organizativas características de sus culturas de origen¹²”.
- El uso de la lengua vernácula como criterio de definición de la población indígena, ha sido inicialmente utilizada para operacionalizar la identificación de la misma y facilitar el análisis de su situación a partir de información disponible –basada, por lo general, en ese indicador-. No obstante, como recientes datos sobre auto adscripción étnica lo confirman, la lengua constituye sólo una variable más a tener en cuenta al momento de abordar el

¹¹ Afirmamos que este término hace clara referencia a comunidades campesinas a pesar de que mediante la Resolución N° 277-2002-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones señale que: “...el término “nativo”, “indígena” u “originario” puede usarse como sinónimo; siendo que el término pueblos originarios en el contexto jurídicos no tiene efectos vinculantes, no siendo recomendado su uso, puesto que la propia legislación, vía acciones afirmativas, procura la no discriminación entre grupos, haciendo énfasis no en el “origen” sino en la “pertenencia” a un grupo, lo cual compete más a la libre conciencia y voluntad de las personas”..... (sic).

¹² Grupo de Análisis para el Desarrollo – GRADE: “Etnicidad, pobreza y exclusión social: la situación de la población indígena urbana en Perú” (Informe Final). Reporte preparado para el Banco Mundial. Marzo, 2002. pag. 7

tema de la identidad étnica y la supervivencia de las culturas de origen indígena en el Perú¹³.

- La principal variante de clasificación de la población “indígena” es el uso de una lengua distinta al castellano, por lo tanto utilizamos esa referencia para ubicar espacialmente la población “indígena”. Los datos censales muestran la diferencia notoria en el uso de lenguas nativas entre el sur y el norte de la sierra peruanas, a la vez que un importante retroceso frente a la creciente presencia del castellano que, incluso, es mayoritario en ciudades como Cusco, símbolo central de identidad nacional. El mapa de lenguas nativas elaborado sirve para definir el espacio en el cual trabajan¹⁴.

Ubicación de los pueblos indígenas peruanos, constituidos de manera colectiva y no individual, a partir de las diversas figuras que ha reconocido nuestra legislación:

¹³ Grupo de Análisis para el Desarrollo – GRADE. Op. Cit. Pp: 8

¹⁴ Noriega, Jorge y Urrutia, Jaime. Op. Cit. Página 25.

DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
Comunidades Nativas	<p>Ley de Comunidades Nativas y de desarrollo agrario de la Selva y Ceja de Selva, Decreto Ley N° 22175:</p> <p>Artículo 8° : Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.</p> <p>Artículo 10°: Para la demarcación del territorio de las Comunidades Nativas, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Cuando hayan adquirido carácter sedentario, la superficie que actualmente ocupan para desarrollar sus actividades agropecuarias, de recolección, caza y pesca; y b) Cuando realicen migraciones estacionales, la totalidad de la superficie donde se establecen al efectuarlas.</p> <p>Cuando posean tierras en cantidad insuficiente se les adjudicará el área que requieran para la satisfacción de las necesidades de su población.</p> <p>Resolución N° 277-2002-JNE, Reglamento de inscripción de miembros de comunidades nativas como candidatos en el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2002</p> <p>Artículo 3°: Se entiende por comunidades nativas para efectos del presente reglamento y del desarrollo del proceso de elecciones regionales y municipales del año 2002, todos aquellos pueblos o comunidades peruanos de naturaliza tribal de origen prehispánico o desarrollo independiente a éste, provenientes o asentados en las regiones de selva y ceja de selva del territorio nacional, cuyos miembros mantienen una identidad común por vínculos culturales o independientes a los de la colectividad nacional, oficial o mayoritaria, como: un mismo idioma o dialecto, rasgos singulares de comportamiento cultural, origen o posesión de un mismo territorio, y reconocimiento o ascendencia de autoridades de acuerdo con un derecho consuetudinario propio.</p>
Pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial	Régimen especial
Comunidades Campesinas	<p>Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas</p> <p>Artículo 2: Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.</p> <p>Constituyen Anexos de la Comunidad, los asentamientos humanos permanentes ubicados en territorio comunal y reconocidos por la Asamblea General de la Comunidad.</p>

DENOMINACIÓN	MARCO LEGAL
Rondas Campesinas	<p>Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas</p> <p>Artículo 1° Personalidad jurídica: Reconócese personalidad jurídica a las Rondas Campesinas como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden entablar interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca.</p> <p>Artículo 2° Rondas al interior de la comunidad campesina: En los lugares donde existan Comunidades Campesinas y Nativas, las Rondas Campesinas o Rondas Comunales, se forman y sostienen a iniciativa exclusiva de la propia Comunidad y se sujetan al Estatuto y a lo que acuerden los Organos de Gobierno de la Comunidad a los que la Ronda Campesina está subordinada</p>
Pueblos Originarios:	<p>Ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680</p> <p>Artículo 191. ... La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades nativas y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales.</p> <p>Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, Ley N° 27811.</p> <p>Artículo 2° Para los efectos del presente dispositivo se entenderá por:</p> <p>a) Pueblos indígenas. Son pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autoreconocen como tales. En éstos se incluye a los pueblos en aislamiento voluntario o no contactados, así como a las comunidades campesinas y nativas.</p> <p>La denominación "indígenas" comprende y puede emplearse como sinónimo de "originarios", "tradicionales", "étnicos", "ancestrales", "nativos" u otros vocablos.</p> <p>Ley N° 27683, Ley De Elecciones Regionales</p> <p>Artículo 12° La lista de candidatos al Consejo Regional debe estar conformada por un candidato de cada provincia en el orden en el que el partido político o movimiento lo decida, incluyendo un accesitario en cada caso; también por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada región donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.</p>

LAS COMUNIDADES NATIVAS

La Amazonía está habitada por aproximadamente el 11% de la población nacional, de los cuales, un alto porcentaje está constituido por comuneros indígenas o nativos y, por los inmigrantes, que por razones económicas se han asentado en la selva para colonizarla.

De acuerdo al Censo de 1993, la población de las comunidades indígenas es de 299,218 habitantes, distribuida en 1,450 comunidades pertenecientes a 65 pueblos étnicos (48 de ellos censados). Los departamentos que concentran las mayores proporciones de población indígena son: Loreto (83,746), Junín (57,530), Amazonas (49,717) y Ucayali (40,463).

Las comunidades nativas amazónicas se encuentran agrupadas en organizaciones de primer nivel y las nacionales. Así la mayoría de ellas se encuentran afiliadas a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) o a la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP). Esta afiliación se realiza a través de sus federaciones regionales o por cuencas.

El cuadro a continuación presenta algunas de las organizaciones más representativas de la Amazonía peruana:

ORGANIZACIONES INDIGENAS		
Denominación	Región / Cuenca	Organización Nacional
Federación Nativa del río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD)	Madre de Dios	AIDSESP
Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU)	Urubamba / Cusco	AIDSESP
Organización Regional Aidesep Ucayali (ORAU)	Ucayali	AIDSESP
Organización Regional Aidesep Iquitos (ORAI)	Loreto	AIDSESP
Organización Indígena Regional de Atalaya (OIRA)	Amazonas	AIDSESP
Federación de Comunidades Nativas del río Corrientes (FECONACO)	Loreto	AIDSESP
Federación de Comunidades Nativas Cacataibo (FENACOCA)	Ucayali	CONAP
Federación de Comunidades Nativas del Bajo Ucayali (FECONBU)	Ucayali	AIDSESP
Federación de Comunidades Nativas Yine Yami (FECONAYY)	Ucayali	CONAP
Central de Comunidades Nativas Machiguengas Juan Santos Atahualpa (CECONAMA)	Cusco	CONAP

Denominación	Región / Cuenca	Organización Nacional
Federación de Comunidades del río Chambira (FECURCHA)	Loreto	AIDSESEP
Federación de Pueblos Indígenas Quechuas de San Martín (FEPIKRESAN)	San Martín	
Consejo Aguaruna del Alto Mayo (CAH)	Amazonas	AIDSESEP
Organización Aguaruna del Alto Mayo (OAAM)	San Martín	
Organización Asháninka del Gran Pajonal (OAGP)	Ucayali	AIDSESEP
Central Asháninka del Río Tambo (CART)	Junín	CONAP
Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI)	Junín	AIDSESEP
Yanesha		
Asoación de Comunidades Nativas para el Desarrollo Integral del Yurua Yano Sharakoiai (ACONADISH)	Ucayali	AIDSESEP
Coordinadora regional de Pueblos Indígenas de la Región San Lorenzo (CORPI)	Loreto	AIDSESEP
ORPIAN	San Martín	CONAP
Central de Comunidades Nativas de Selva Central (CECONSEC)	Junín	CONAP
Federación Nativa del Pastaza (FENAP)	Loreto	
Federación de Comunidades Nativas del Purús (FECONAPU)	Ucayali	AIDSESEP
Federación de Comunidades Nativas del Distrito de Iparia (FECONADIP)		
Federación de Comunidades Nativas de Puerto Inca y Afluentes (FECONAPIA)		

EL ROL DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD FORESTAL:

Las organizaciones indígenas han asumido una férrea defensa a los territorios de las comunidades nativas, ello debido entre otras razones a que se han establecido bosques de producción permanente sobrepuestos a tierras comunales tituladas, áreas solicitadas para titulación o ampliación territorial, Reservas Territoriales para indígenas en aislamiento, entre otras áreas.

El primer supuesto es el menos complicado, pues en las zonas donde se han superpuestos BPP en tierras comunales tituladas, estas han sido excluidas de las áreas respetándose así las tierras comunales. Este problema sucedió debido a la falta de cruce de información entre las Direcciones Regionales de Agricultura, las Unidades de ejecución regional del PETT y el INRENA, a lo que debemos agregar el deficiente catastro del Ministerio de Agricultura.

Así, varias comunidades que cuentan con títulos inscritos en los Registros Públicos, no contaban con coordenadas de referencia geográfica (UTM) por su antigüedad. En otros casos, las comunidades no tenían saneados sus linderos.

Este hecho también ocurrió con las Reservas territoriales declaradas a favor de los pueblos indígenas en aislamiento donde se superpusieron los Lotes N° 506, 509, 512, 513, 514, 515 y 516,

debido a que el mapa original de la Reserva, que data del año 1988, no contaba con una referencia geográfica y por lo tanto no tenía claramente definido sus límites. Para la solución de este caso se debió replantear el mapa de la Reserva y luego proceder a excluir las zonas.

Sin embargo, los mayores problemas se han suscitado en las áreas no tituladas, hayan sido estas solicitadas o no con anterioridad a la declaración de BPP, entre las principales causas tenemos las siguientes:

Comunidades que solicitaron su titulación y/o ampliación territorial

- Las DRAs y/o el PETT no informó de los trámites pendientes al INRENA.
- Las DRAs y/o el PETT no registraron las solicitudes de titulación y/o ampliación de tierras.

No se cuenta con los datos exactos del número de comunidades nativas que actualmente presentan ese problema.

Comunidades que no solicitaron su titulación y/o ampliación territorial

También se presentaron casos de comunidades que solicitaron la titulación luego de la declaración de BPP. El desconocimiento de los trámites, la falta de presencia del estado en las regiones de selva y la necesidad de nuevas tierras con recursos forestales son algunas de las causas de este problema.

AIDASEP y sus organizaciones regionales jugaron un papel importante en la defensa de estos casos, logrando en algunos de ellos el establecimiento de mesas técnicas regionales entre el INRENA, las DRA, el PETT, las organizaciones y la Defensoría del Pueblo para buscar mecanismos que conlleven a la solución de estos problemas.

Sin embargo, cabe señalar que en general AIDASEP se ha opuesto al establecimiento del nuevo sistema forestal, principalmente porque ellos ven afectados las tierras amazónicas consideradas por ellos como propiedad.

Es interesante la reflexión que plantea esta posición máxime si algunas de las organizaciones regionales afiliadas a dicha institución han establecido convenios con empresas forestales para la extracción de madera en territorios de las comunidades.

COMUNIDADES NATIVAS EXCLUIDAS DE LOS BOSQUES DE PRODUCCIÓN PERMANENTE

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUIDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
<p>JUNÍN</p> <p>R.M. N° 0549-2002-AG</p> <p>05/06/2002</p>	<p>Piro Impaniquiari (Río Tambo, Satipo)</p> <p>Campa Maranquiari (Río Tambo, Satipo)</p> <p>Campa Betania (Río Tambo, Satipo)</p> <p>Cushireni (Río Tambo, Satipo)</p> <p>Anapate (Río Tambo, Satipo)</p> <p>Oviri (Río Tambo, Satipo)</p> <p>Centro Selva Quirishari (Río Tambo, Satipo)</p> <p>Cutivireni (Río Tambo, Satipo)</p> <p>Centro Tsomabeni (Pangoa, Satipo)</p> <p>Sanibeni (Satipo, Satipo)</p> <p>Tincabeni (Pangoa, Satipo)</p> <p>Mayni (Pangoa, Satipo)</p> <p>Río Blanco (Pangoa, Satipo)</p> <p>Mencoriari (Pangoa, Satipo)</p> <p>Santa Fe de Yaviroa (Pangoa, Satipo)</p> <p>Chamiriari (Satipo, Satipo)</p> <p>Tsoroja (Río Tambo, Satipo)</p> <p>Otica (Río Tambo, Satipo)</p> <p>Tres Unidos de Matereni (Pangoa, Satipo)</p>	<p>Solicitudes de reconocimiento:</p> <p>Santavancori</p> <p>Yanacita</p> <p>Vista Alegre</p>	
<p>SAN MARTÍN</p> <p>R.M. N° 0549-2002-AG</p> <p>05/06/2002</p>	<p>Shampuyacu (Awajun, Moyobamba)</p> <p>Cachiyacu (Moyobamba, Moyobamba)</p> <p>Alto Mayo (Awajun, Rioja)</p> <p>Dorado (Moyobamba, Moyobamba)</p> <p>Nueva Jerusalem (Moyobamba, Moyobamba)</p> <p>Shampuyacu (Awajun, Rioja)</p> <p>Shimpiyacu (Moyobamba, Moyobamba)</p> <p>Bajo Naranjillo (Awajun, Rioja)</p> <p>Alto Naranjillo (Awajun, Rioja)</p> <p>Huascayacu (Moyobamba, Moyobamba)</p> <p>Yarau (Moyobamba, Moyobamba)</p> <p>San Rafael (Moyobamba, Moyobamba)</p>	<p>Solicitudes de reconocimiento:</p> <p>Shilcayo (Chazuta, San Martín)</p> <p>Llucanayacu (Chazuta, San Martín)</p> <p>Curiyacu (Chazuta, San Martín)</p> <p>Túpac Amaru (Chazuta, San Martín)</p> <p>Solicitudes de Ampliación Territorial:</p> <p>Mushuc Lacta (Chazuta, San Martín)</p>	

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
LORETO R.M. N° 1349-2001-AG 27/12/2001	Arabela Buena Vista (Napo, Maynas) Yaguas El Sol (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Eden de la Frontera (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Mayuriaga (Morona, Alto Amazonas) Nueva Alegría y Ajachim (Manseriche, Alto Amazonas) Pucallpa (Lagunas, Alto Amazonas) Huancayo (Lagunas, Alto Amazonas) Atahualpa y anexos: Santa Rosa y Sachapapa, Napuruca, Palestina, Nueva Soledad, Nazarteh y Huascar (Manseriche, Alto Amazonas) Ugarte (Manseriche, Alto Amazonas) Sake (Barranca, Alto Amazonas) Pachacutec (Barranca, Alto Amazonas) Barranquita y Anexos Buenos Aires y Aichiyacu (Cahuapanas, Alto Amazonas) Porvenir (Barranca, Alto Amazonas) Yarina Frontera Topal (Alto Tapiche, Requena) Tamarate (Lagunas, Alto Amazonas) Palmiche y Anexos Zapote y Chacátan (Cahuapanas, Alto Amazonas) Santa María (Cahuapanas) Ocho de Octubre (Lagunas, Alto Amazonas) Santa Martha (Cahuapanas, Alto Amazonas) Providencia (Trompeteros, Loreto)	Solicitudes de Reconocimiento: Santo Domingo (Nauta, Loreto) San Luis del Uritoyacu (Nauta, Loreto) Aguaruna (Trompeteros, Loreto) San José de Paragua Poza (Morona, Alto Amazonas) Shapajal (Barranca, Alto Amazonas) Nuevo Progreso (Barranca, Alto Amazonas) San Juan de Sapoyacu (Jeberos, Alto Amazonas) Palpa (Jeberos, Alto Amazonas) 6 de Julio (Lagunas, Alto Amazonas) Puerto Linda (Manseriche, Alto Amazonas) San Carlos (Cahuapanas, Alto Amazonas) Segundo Tocache (Cahuapanas, Alto Amazonas) Mishana (San Juan Bautista, Maynas) Nuevo Santa Cruz (Teniente César López, Alto Amazonas)	Nuevo Jerusalem Alto Tahuayo (Fernando Lores, Maynas)

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
LORETO	Limón Cocha (Alto Tapiche, Requena) Caupan (Cahuapanas, Alto Amazonas) Achu y Anexo Cachiyacu (Cahuapanas, Alto Amazonas) Atahualpa (Santa Cruz, Alto Amazonas) San Román de Sinar (Cahuapanas, Alto Amazonas) Yahuarhuaca (Santa Cruz, Alto Amazonas) Naranjal (Santa Cruz, Alto Amazonas) Achual Tipishca (Lagunas, Alto Amazonas) San Juan de Palometayacu y Anexo Junín (Balsapuerto, Alto Amazonas) Esperanza de Yuracyacu (Santa Cruz, Alto Amazonas) Antioquia (Balsapuerto, Alto Amazonas) Maranatha (Balsapuerto, Alto Amazonas) Moyobambillo (Balsapuerto, Alto Amazonas) Nuevo Triunfo (Santa Cruz, Alto Amazonas) Santa Mercedes de Pilingue (Balsapuerto, Alto Amazonas) Nuevo Junín (Balsapuerto, Alto Amazonas) Monte Alegre (Balsapuerto, Alto Amazonas) Bellavista (Balsapuerto, Alto Amazonas)	Buena Vista (Napo, Maynas) Flor de Coco (Napo, Maynas) Shapajal (Napo, Maynas) Solicitudes de Titulación: Santa Isabel de Copal (Trompeteros, Loreto) Tres Hermanos y Anexos (Tigre, Loreto) Doce de Octubre (Tigre, Loreto) San Andrés (Tigre, Loreto) Sauki (Trompeteros, Loreto) José Olaya (Trompeteros, Loreto) Santa Elena (Trompeteros, Loreto) San Carlos (Napo, Maynas)[4] Providencia (Trompeteros, Loreto) Marcella y Anexo (Tigre, Loreto) Bellavista (Balsapuerto, Alto Amazonas) [5] Canaan de Chía tipishca (Contamana, Ucayali)	
LORETO	Balsapuerto (Balsapuerto, Alto Amazonas) Cachiyacu (Balsapuerto, Alto Amazonas) Canoa Puerto (Balsapuerto, Alto Amazonas) San Lorenzo (Balsapuerto, Alto Amazonas) San Lorenzo de Armanayacu (Balsapuerto, Alto Amazonas) Puerto Libre (Balsapuerto, Alto Amazonas) Nueva Luz (Balsapuerto, Alto Amazonas) Alto Sondobeni (Balsapuerto, Alto Amazonas) San Antonio de Saniyacu (Balsapuerto, Alto Amazonas) Puerto Porvenir (Balsapuerto, Alto Amazonas)	El Porvenir (Padre Marquez, Ucayali) Nuevo Cunshamay (Contamana, Ucayali) Nuevo Milagritos (Contamana, Ucayali) Nuevo San Francisco de Rompeo (Contamana, Ucayali) Tres Unidos (Contamana, Ucayali) Mangual Nueva Reforma del Patoyacu La Cumbre (Contamana, Ucayali) Nuevo Canchahuaya (Pampa Hermoza, Ucayali) Santa Rosa de Pirococha (Inahuaya, Ucayali)	

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
LORETO	Progreso (Balsapuerto, Alto Amazonas) Nuevo Libertador (Contamana, Ucayali) Nuevo Olaya (Contamana, Ucayali) Nuevo Tambomayo (Contamana, Ucayali) Nuevo Sucre (Contamana, Ucayali) Canaan (Contamana, Ucayali) Nuevo San Pedro (Contamana, Ucayali) Roaboya (Padre Marquez, Ucayali) Paoyhan (Padre Marquez, Ucayali) Porvenir (Padre Marquez, Ucayali) Mashunta (Putumayo, Maynas)	Monte Alegre (Balsapuerto, Alto Amazonas)[6] Nueva Esperanza Alto Tapiche (Punchana, Maynas)	
LORETO	San Martín de Porres (Putumayo, Maynas) Nueva Agusilla (Putumayo, Maynas) Nueva Esperanza (Balsapuerto, Alto Amazonas) Yabuyanós (Putumayo, Maynas) Santa Mercedes (Putumayo, Maynas) Puerto Arturo (Putumayo, Maynas) San Juan (Putumayo, Maynas) Puerto Aurora y Anexo Costa Azul (Putumayo, Maynas) San Juan (Tigre, Loreto) Soledad (Putumayo, Maynas) Puerto Limón (Putumayo, Maynas) Ere (Putumayo, Maynas) San Francisco (Santa Cruz, Alto Amazonas) 08 de Diciembre (Putumayo, Maynas) Flor de Agosto (Putumayo, Maynas) Esperanza (Putumayo, Maynas) Roca Fuerte (Putumayo, Maynas) Puerto Aurora (Napo, Maynas) 07 de Mayo (Putumayo, Maynas) Nuevo Porvenir (Putumayo, Maynas) Nuevo Porvenir (Pebas, Mariscal Ramón Castilla) Nuevo Porvenir (Trompeteros, Loreto) Puerto Elvira (Putumayo, Maynas) Puerto Elvira (Torres Causana, Maynas)	Nuestra Señora de Fátima (Alto Tapiche, Requena) Setenta (Manseriche, Alto Amazonas) Aimentsa Verbena Santa Clara del Amazonas Alvarenga Capironal Yarina Palmera del Tapiche (Tapiche, Requena) San Pedro del Tapiche Alianza (Nauta, Loreto) Bagazán (Nauta, Loreto) Dos de Mayo de San Pablo de Tipishca (Nauta, Loreto) Esparta (Nauta, Loreto) Libertad de Choroyacu (Nauta, Loreto) Lisboa (Nauta, Loreto) Nueva Conquista (Nauta, Loreto) Providencia (Trompeteros, Loreto) Puerto Orlando (Nauta, Loreto)	

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
LORETO	Puerto Milagro (Putumayo, Maynas) Mairidicai (Putumayo, Maynas) San Pablo de Totolla (Putumayo, Maynas) Estiron de Santa María (Torres Causana, Maynas)	San Martín del Marañón (Nauta, Loreto) Santa Elena del Patoyacu (Urarinas, Loreto) Santa Emilia (Nauta, Loreto) Shapajilla (Parinari, Loreto)	
LORETO	Yarina Llacta (Torres Causana, Maynas) Chingana (Torres Causana, Maynas) Túpac Amaru (Torres Causana, Maynas) Santa María (Napo, Maynas) Santa María (Cahuapanas, Alto Amazonas) Santa María (Torres Causana, Maynas) Camunguy (Torres Causana, Maynas) Monterrico (Torres Causana, Maynas) Campo Serio (Torres Causana, Maynas) Paula Cocha (Torres Causana, Maynas) Ingano Llacta (Torres Causana, Maynas) Loroyacu (Torres Causana, Maynas) Buena Vista (Napo, Maynas) Buena Vista - Anexo (Urarinas, Loreto) Sunullacta (Napo, Maynas) Runituni (Napo, Maynas) Pucayacu (Urarinas, Loreto) San Carlos (Napo, Maynas) Bolivar (Napo, Maynas) Bolivar (Parinari, Loreto) Sumac Allpa (Napo, Maynas) Nuevo Yarina (Napo, Maynas)	Solterito (Nauta, Loreto) Sucre de San Pablo de Tipishca (Nauta, Loreto) Buenos Aires (Balsapuerto, Alto Amazonas) Musa Karusha (Pastaza, Alto Amazonas) Nayumpim (Barranca, Alto Amazonas) Nuevo Betel (Jeberos, Alto Amazonas) Nuevo Cusco (Balsapuerto, Alto Amazonas) Nuevo Miraflores (Nauta, Loreto) Nuevo San Juan (Parinari, Loreto) Pampa Caño (Nauta, Loreto) Nuevo Inca Roca (Morona, Alto Amazonas)	

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
LORETO	<p>Tipishca (Napo, Maynas)</p> <p>Nuevo Libertad (Napo, Maynas)</p> <p>Nuevo Libertad (Maquíá, Requena)</p> <p>Copal Urco (Napo, Maynas)</p> <p>Nuevo Defensor (Napo, Maynas)</p> <p>Diamante Azul (Napo, Maynas)</p> <p>Huiririma (Napo, Maynas)</p> <p>Sargento Lores (Napo, Maynas)</p> <p>Huitotos de Fortaleza (Napo, Maynas)</p> <p>San Lorenzo (Napo, Maynas)</p>	<p>Nuevo Santa Cruz (Yurimaguas, Alto Amazonas)</p> <p>San Isidro (Balsapuerto, Alto Amazonas)</p> <p>San Jorge (Balsapuerto, Alto Amazonas)</p> <p>Santa Martha (Lagunas, Alto Amazonas)</p> <p>Santa Rita de Cachizapa (Yurimaguas, Alto Amazonas)</p> <p>Shinguito de Chihuasillo (Morona, Alto Amazonas)</p> <p>Wawajin (Barranca, Alto Amazonas)</p> <p>Solicitudes de Ampliación Territorial:</p>	
LORETO	<p>San Juan de Yanayacu (Napo, Maynas)</p> <p>Lagarto Cocha (Napo, Maynas)</p> <p>Huitotos de Negro Urco (Napo, Maynas)</p> <p>Boras de Colonia (Pebas, Ramón Castilla)</p> <p>Boras de Brillo Nuevo (Pebas, Ramón Castilla)</p> <p>Oro Blanco (Mazán, Maynas)</p> <p>Cuzco (Pebas, Ramón Castilla)</p> <p>San José de Piri (Pebas, Ramón Castilla)</p> <p>Boras de Pucaurquillo (Ramón Castilla, Ramón Castilla)</p> <p>Huitoto de Pucaurquillo (Pebas, Ramón Castilla)</p>	<p>28 de Julio (Tigre, Loreto)</p> <p>Alfonso Ugarte (Parinari, Loreto)[7]</p>	
LORETO / UCAYALI	<p>Betania (Putumayo, Maynas)</p> <p>Betania (Pebas, Mariscal Ramón Castilla)</p> <p>Nuevo Porvenir (Putumayo, Maynas)</p> <p>Estirón del Cusco (Pebas, Ramón Castilla)</p> <p>Tierra Firme (Pebas, Ramón Castilla)</p>	<p>Nuevo Loreto (Padre Márquez, Ucayali)</p> <p>Nuevo Olaya (Contamana, Ucayali)</p> <p>Roaboya (Padre Marquez, Ucayali)</p> <p>Santa Ana (Padre Marquez, Ucayali)</p> <p>Santa Beatriz (Urarinas, Loreto)</p>	

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
LORETO / UCAYALI	Yanayacu (Las Amazonas, Maynas) Las Palmeras (Trompeteros, Loreto) Palometillo (Pebas, Ramón Castilla) Yaguas de Tipishca (Indiana, Maynas) Yaguas de Catalán (Las Amazonas, Maynas) Santa Rosa de Orosa (Las Amazonas, Maynas) Nueva Libertad de Paucarillo (Las Amazonas, Maynas) San José de Topal (Las Amazonas, Maynas) Comandancia (Las Amazonas, Maynas) Santa Ursula (Las Amazonas, Maynas) Primavera (Putumayo, Maynas) Santa Rosa del Caño (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Cushillo Cocha (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Nueve de Octubre (Pebas, Ramón Castilla)[8]	Santa Teresa (Urarinas, Loreto) La Petrolera y Anexo Bellavista (Urarinas, Loreto) Isolaya (Pampa Hermoza, Ucayali) Nueve de Octubre (Pebas, Ramón Castilla)[9] Nuevo Edén (Contamana, Ucayali) Nuevo Irasola (Padre Marquez, Ucayali)	
LORETO / UCAYALI	Bufo Cocha (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Santa Rita del Gallinazo (Ramón Castilla, Ramón Castilla) San José de Yanayacu (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Edén de la Frontera (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Puerto Alegre (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Puerto Alegre (Lagunas, Alto Amazonas) Bellavista de Callaru (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Yahuma II Zona (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Yahuma Callaru (Yavarí, Ramón Castilla) San Francisco de Yahuma (Ramón Castilla, Ramón Castilla)	Nuevo Shetevo (Vargas Guerra, Ucayali) Manco Capac (Padre Marquez, Ucayali) Puerto Adelina San Luis de Charasmana (Contamana, Ucayali) Santa Rosa (Padre Marquez, Ucayali) Suhaya (Contamana, Ucayali) Túpac Amaru (Padre Marquez, Ucayali) Vencedor (Torres Causana, Maynas)[10] Siwin (Pastaza, Alto Amazonas)	

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
LORETO / UCAYALI	Chineria (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Gamboa (Ramón Castilla, Ramón Castilla) Centro Arenal (Punchana, Maynas) Atalaya (Alto Nanay, Maynas) San Juan de Ungurahual (Alto Nanay, Maynas) Aipena (Emilio San Martín, Maynas) Buena Vista (Napo, Maynas) Rayayacu (Urarinas, Loreto) Pijuyal y Anexo Nuevo Zapotal (Urarinas, Loreto) Santa Beatriz (Urarina, Loreto) San Lorenzo (Napo, Maynas) San Lorenzo (Urarinas, Loreto) San Pedro (Urarinas, Loreto) Santa Cruz de Tagual (Urarinas, Loreto) Santa Martha (Balsapuerto, Alto Amazonas) Santa Martha (Urarinas, Loreto) Nueva Unión (Urarinas, Loreto) 12 de Octubre (Tigre, Loreto)		
PASCO R.M. N° 0549-2002-AG 05/06/2002	Tziaventeni (Puerto Bermudez, Oxapampa) Centro Janteni (Puerto Bermudez, Oxapampa) Mapitziuari (Puerto Bermudez, Oxapampa) Alto Lagarto (Huancabamba, Oxapampa) Saniveni (Puerto Bermudez, Oxapampa) Kempityari (Puerto Bermudez Oxapampa) San Carlos de Neguachi (Puerto Bermudez, Oxapampa) San Antonio de Ametzironi (Puerto Bermudez, Oxapampa) San Francisco de Azupizu (Puerto Bermudez, Oxapampa) Enoc Flor de un Día (Puerto Bermudez, Oxapampa) Hanswald (Puerto Bermudez, Oxapampa) Los Tres Hermanos del Sira (Puerto Bermudez, Oxapampa)	Solicitudes de Reconocimiento: Oway Nuevo Pucharini Solicitudes de Ampliación Territorial: Pajil (Puerto Bermúdez, Oxapampa)	

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
HUÁNUCO R.M. N° 0549-2002-AG 05/06/2002	El Naranjal (Tornavista, Puerto Inca) Nueva Alianza Baños (Tornavista, Puerto Inca) Santa Teresa (Puerto Inca, Puerto Inca) Tsirotzire (Puerto Inca, Puerto Inca) Nuevo Unidos Tahuantinsuyo (Lullapichis, Puerto Inca) Santa Martha (Puerto Inca, Puerto Inca) Unipacuyacu (Puerto Inca, Puerto Inca)	Solicitudes de Titulación Nueva Alianza (Honoría, Puerto Inca)	Solicitudes de Titulación Unipacuyacu (Puerto Inca, Puerto Inca) Solicitudes de Ampliación Territorial Tsirotzire (Pintoyacu, Puerto Inca) Alianza (Puerto Inca, Puerto Inca)
UCAYALI R.M. N° 026-2002-AG 07/01/2002	Nuevo San Lorenzo (Callefía, Coronel Portillo) Santa Rosa de Tamaya Tipshca (Masisea, Coronel Portillo) Yamino (Padre Abad, Padre Abad) Puerto Azul (Padre Abad, Padre Abad) Flor de Chengari (Tahuania, Atalaya) Túpac Amaru (Tahuania, Atalaya) Nuevo Roca Fuerte (Tahuania, Atalaya) Santa Clara (Tahuania, Atalaya) Santa Clara (Raymondi, Atalaya)	Solicitudes de Reconocimiento[11]: Nueva Unión (Iparia, Coronel Portillo) Capiroshari (Yurua, Atalaya) Onconashari (Yurua, Atalaya) Nueva Luz de Arara (Yurua, Atalaya) Coshireni (Yurua, Atalaya) Nueva Shahuaya (Yurua, Atalaya) Nuevo Perú (Tahuania, Atalaya)	Solicitudes de Reconocimiento: Nuevo San Juan (Yarinacocha, Coronel Portillo) Solicitudes de Titulación: Tiahuanasqui (Raymondi, Atalaya) Solicitudes de Ampliación Territorial:

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
UCAYALI	Betijay (Tahuania, Atalaya) Jatitza (Tahuania, Atalaya) Ojeayo (Raymondi, Atalaya) Pamathanthani (Raymondi, Atalaya) Sepahua (Raymondi, Atalaya) San Miguel de Chambira (Masisea, Coronel Portillo) Nueva Unión Pierola (Iparia, Coronel Portillo) Paititi (Tahuania, Atalaya) Nueva Luz de Arara (Yurua, Atalaya) Capirosharia (Yurua, Atalaya) San Luis (Iparia, Coronel Portillo) Santa Rosa de Sheshea (Iparia, Coronel Portillo) Parantari (Iparia, Coronel Portillo) Nuevo Jerusalem Sheshea (Iparia, Coronel Portillo) Nueva Victoria (Yurua, Atalaya) Dorado (Yurua, Atalaya) Mapalja (Tahuania, Atalaya) San Pablo (Yurua, Atalaya) Santa Ana (Tahuania, Atalaya) Nueve de Octubre (Tahuania, Atalaya) San Fernando de Vainilla (Tahuania, Atalaya) Tumbuya (Tahuania, Atalaya) Nuestra Esperanza de Cumaria (Tahuania, Atalaya) Nueva Roca Fuerte (Tahuania, Atalaya) Quipichari (Tahuania, Atalaya) Puerto Alegre (Tahuania, Atalaya) Mencoriari (Tahuania, Atalaya) Quempitari (Tahuania, Atalaya) Canapishtea (Tahuania, Atalaya) Toniromashe (Tahuania, Atalaya)	Nueva Zelandia (Iparia, Coronel Portillo) Impaniquiari[12] Solicitudes de Ampliación Territorial: Cleyton[13] Naranjal (Purús, Atalaya) Vista Alegre (Iparia, Coronel Portillo) Mariscal Cáceres (Padre Abad, Padre Abad) Nueva Esperanza (Raymondi, Atalaya) Aerija (Raymondi, Atalaya) Nuevo Ahuaypa (Iparia, Coronel Portillo) Unión Miraflores Capirona (Sepahua, Atalaya) Tsinquiato (Raymondi, Atalaya) Centro Pucani (Raymondi, Atalaya) Inkare (Raymondi, Atalaya) Huau (Raymondi, Atalaya) Sheremashi (Raymondi, Atalaya)	Nuevo Ahuaypa (Iparia, Coronel Portillo) Pavote (Raymondi, Atalaya) Centro Selva Janteni (Raymondi, Atalaya) Paititi (Raymondi, Atalaya) Tzavanteni (Raymondi, Atalaya) Shumahuani (Raymondi, Atalaya) Shaani (Raymondi, Atalaya) Pitza (Raymondi, Atalaya) Shimpe (Raymondi, Atalaya) Chinchini (Raymondi, Atalaya) Mancoete (Raymondi, Atalaya)

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
UCAYALI	Raya (Raymondi, Atalaya) Tahuarapa (Raymondi, Atalaya) Galilea (Raymondi, Atalaya) Pensilvania (Raymondi, Atalaya) Puerto Esperanza (Raymondi, Atalaya) Centro Apinihua (Raymondi, Atalaya) Bobinsana (Raymondi, Atalaya) San Juan de Inuya (Raymondi, Atalaya) Lagarto Millar (Raymondi, Atalaya) Centro Pucani (Raymondi, Atalaya) Tahuanti (Raymondi, Atalaya) Nuevo San Martín (Raymondi, Atalaya) Sabaluyo Mamoriari (Raymondi, Atalaya) Nueva Esperanza (Raymondi, Atalaya) San Francisco Tzinquiato (Raymondi, Atalaya) Mapiato (Raymondi, Atalaya) Capajeriato (Raymondi, Atalaya) Santa Elena (Raymondi, Atalaya) Incaare (Raymondi, Atalaya) Taquila (Raymondi, Atalaya) Centro Janteni (Raymondi, Atalaya) Tshony (Raymondi, Atalaya) Shimpe (Raymondi, Atalaya) Pitsa (Raymondi, Atalaya) Bufe Pozo (Sepahua, Atalaya) Chincheni (Raymondi, Atalaya) Miraflores Capirona (Raymondi, Atalaya)		

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
UCAYALI	Nueva Unión (Sepahua, Atalaya) Centro Selva Quirishari (Raimondi, Atalaya) Puija (Sepahua, Atalaya) Onconoshari (Sepahua, Atalaya) Flor de Ucayali (Callería, Coronel Portillo) Santa Lucía (Callería, Coronel Portillo) Puerto Aurora (Callería, Coronel Portillo) Nueva Betania (Callería, Coronel Portillo) Santa Rosa (Yurua, Atalaya) Santa Rosa (Padre Abad, Padre Abad) Mariscal Cáceres (Padre Abad, Padre Abad) Curiaca (Iparía, Coronel Portillo) Pueblo Nuevo de Caco (Iparía, Coronel Portillo) Javiroshi (Raymondi, Atalaya) Sawawo (Yurua, Atalaya) Huao (Raymondi, Atalaya)		
UCAYALI	Sinchi Roca (Padre Abad, Padre Abad) Puerto Nuevo (Irazola, Padre Abad) Shahuaya (Tahuanía, Atalaya) Alva Castro (Callería, Coronel Portillo) Nueva Claridad de Bambú (Tahuanía, Atalaya) Pucán (Raymondi, Atalaya) Nahua (Sepahua, Atalaya) Sinchi Roca II (Irazola, Padre Abad) San José de Nueva Italia (Tahuanía, Atalaya) Sheyamashya (Tahuanía, Atalaya) Villa María de Cumarillo (Raymondi, Atalaya) Tziaventeni (Raimondi, Atalaya)		

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
MADRE DE DIOS R.M. Nº 1351-2001-AG 27/12/2001	Bélgica (Iñapari, Tahuamanu) Palma Real (Tambopata, Tambopata) El Pilar (Tambopata, Tambopata) Tres Islas (Tambopata, Tambopata) San Jacinto (Tambopata, Tambopata) Shiringayoc (Inambari, Tambopata) Boca de Inambari (Inambari, Tambopata) Arazaire (Inambari, Tambopata) Barranco Chico (Madre de Dios, Manu) San José de Karene (Madre de Dios, Manu) Boca Isiriwe (Madre de Dios, Manu) Diamante (Manu, Manu) Shipetiari (Tambopata, Tambopata) Shintuya (Tambopata, Tambopata)	Solicitudes de Reconocimiento: Oceanía (Iberia, Tahuamanu) Solicitudes de Titulación: Tayacome (Fitzcarrald, Manu) Yomibato (Manu, Manu) Isla de los Valles (Madre de Dios, Manu) Bélgica (Iñapari, Tahuamanu) San Jacinto (Tambopata, Tambopata) Solicitudes de Ampliación Territorial: Boca Inambari (Tambopata, Inambari) Arazaire (Tambopata, Inambari) Kotsimba (Tambopata, Inambari) Barranco Chico (Madre de Dios, Manu) San José del Karene (Madre de Dios, Manu) Puerto Luz (Manu, Manu) Diamante (Manu, Manu) El Pilar (Tambopata, Tambopata)	

BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	COMUNIDADES NATIVAS EXCLUÍDAS DE LOS BPP[1]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[2]	SOLICITUDES DE COMUNIDADES NATIVAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL BBP[3]
CUSCO R.M. Nº 0549-2002-AG 05/06/2002	Miaria (Echérate, La Convención) San Lorenzo (Camanti, Quispicanchis)	Solicitudes de reconocimiento: Chironguiato Solicitudes de Titulación: Aendoshari Porenquishari Mazoquiato Solicitudes de Ampliación Territorial Chirumbia (Echérate, La Convención) Koribeni (Echérate, La Convención) Shimaa (Echérate, La Convención) Monte Carmelo (Echérate, La Convención)	

[1] Esta información fue proporcionada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).

[2] Esta información fue proporcionada por las oficinas del Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT).

[3] Esta información fue proporcionada por las oficinas del Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT).

[4] En el Directorio también figura la Comunidad Nativa San Carlos ubicada en (Trompeteros, Loreto)

[5] En el Directorio también figura la Comunidad Nativa Bellavista ubicada en (Contamana, Ucayali) y (Putumayo, Maynas)

[6] En el Directorio también figura la Comunidad Nativa Monte Alegre ubicada en Alto Tapiche, Requena.

[7] En el Directorio también figura la Comunidad Nativa Alfonso Ugarte en Padre Márquez, Ucayali.

[8] En el Directorio también figura la Comunidad Nativa Nueve de Octubre ubicada en (Padre Márquez, Ucayali).

[9] En el Directorio también figura en la Comunidad Nativa Nueve de Octubre ubicada en Padre Márquez, Ucayali.

[10] En el Directorio también figura en la Comunidad Nativa Vencedor ubicada en Contamana, Ucayali.

[11] Existe la solicitud de reconocimiento de una Comunidad Nativa San Salvador ubicada en Yarinacocha, Coronel Portillo; sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por el PETT de Ucayali no se sabe si esta solicitud es anterior o posterior al establecimiento del Bosque de Producción Permanente.

[12] No se tiene información.

[13] Esta Comunidad Nativa se ubica en Puerto Inca, Puerto Inca (Huánuco) pero presentó su solicitud ante el PETT de Pucallpa.

COMUNIDADES NATIVAS Y TALA ILEGAL:

Para los pueblos indígenas y las comunidades nativas la depredación de los bosques atenta contra las posibilidades de sobrevivencia como pueblos tradicionales, ya que el bosque constituye su hogar y les provee de alimentos, medicinas, materiales de construcción, leña, agua y todos los elementos materiales y espirituales que aseguran su mantenimiento a largo plazo. La deforestación trae consigo la desnutrición, el aumento de las enfermedades, la dependencia, la aculturación y, en muchos casos, la emigración y la desaparición del propio pueblo.

CASOS:

Las comunidades nativas se encuentran vulnerables ante las empresas forestales dedicadas a la extracción de madera en gran escala, el hecho de que existan maderas dentro de las tierras de las comunidades y de que estas puedan ser extraídas sin necesidad de someterse a los concursos que el Estado promueve ha sido un aliciente para que los empresarios madereros promuevan la extracción ilícita y no sostenible de madera proveniente de Comunidades Nativas.

En efecto, las comunidades nativas pueden extraer recursos forestales de sus áreas tituladas y éstas debido a la carencia de información y de recursos técnicos y económicos establecen acuerdos aún conociendo que las condiciones pactadas no les serán favorables. En la mayoría de los casos las comunidades son engañadas o extorsionadas a firmar contratos ilegítimos y onerosos en los cuales venden la madera de la comunidad a las empresas por sumas irrisorias o el canje de una motosierra, bebidas alcohólicas u otros productos o servicios que no justifican el valor real de la madera. Adicionalmente las Comunidades Nativas (que para efectos de las políticas fiscales son personas jurídicas sujetas a tributación, por lo tanto cuenta con RUC y emiten facturas), son estafadas por los madereros quienes hacen uso arbitrario e indebido de las facturas, generando que las comunidades incurran en faltas administrativas.

Por otro lado, las comunidades también han denunciado la extracción de terceros sin permiso de ellas en sus tierras; sin embargo, el Estado a través del INRENA y la Policía Nacional, han hecho escasos esfuerzos para detener estos atropellos. Finalmente, y de la otra cara de la moneda, presentaremos también un caso donde la comunidad valiéndose de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas, atropella el sistema jurídico vigente para privilegiarse de madera valiosa que no le pertenece.

DENUNCIAS PRESENTADAS POR COMUNIDADES SIN RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL

(Fuente Oficina Defensorial de Iquitos)

Las denuncias por extracción ilegal presentadas por los integrantes de los Pueblos Indígenas no están recibiendo un trámite eficiente y oportuno, pues existen muchas barreras para su presentación, demora en la investigación por parte de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA, el Ministerio Público y la Policía Ecológica, originadas principalmente por una falta de recursos presupuestarios y logísticos, la falta de colaboración y coordinación entre ellas, no existe una definición clara de competencias y acentuada por la carencia de una estrategia integral, sobre todo, regional destinada a la lucha contra la tala ilegal.

El 31 de marzo de 2003, la Comunidad Nativa San Antonio de Bacal, presentó una denuncia por tala ilegal en su territorio comunal. El INRENA no verificó la denuncia en el acto y señaló que es difícil verificar si hubo extracción ilegal de recursos maderables, más aún si se tiene en cuenta que el INRENA Iquitos y Nauta no cuentan con recursos para movilizarse hasta el lugar de los hechos; "Sería conveniente que se proporcione un croquis o alguna otra referencia sobre el lugar exacto de la supuesta extracción forestal ilegal debido al difícil acceso a la selva, a fin de agilizar las investigaciones sobre el caso".

El 19 de marzo de 2004, la Comunidad Nativa El Sol (distrito de Mariscal Ramón Castilla, Provincia de Mariscal Ramón Castilla), presentó una denuncia por tala ilegal ante el INRENA,

debido a que varias personas vienen extrayendo ilegalmente madera en el río Atacuari. El INRENA realizó una visita de inspección varios meses después, cuando los extractores ya se habían retirado del lugar.

Otras denuncias:

- Comunidad Nativa San Rafael ubicada en el distrito del Napo, provincia de Maynas. Fecha 16 de octubre de 2002
- Comunidad Nativa Santa María, Campo Serio y Aushiri, ubicadas en el distrito de Torres Causana, provincia de Maynas
- Comunidad Nativa San Juan de Ungurahual ubicada en el distrito de Alto Nanay, provincia de Maynas Fecha 26 de marzo de 2003.
- Comunidad Nativa Soledad ubicada en el distrito del Napo, provincia de Maynas. Fecha el 26 de marzo de 2003
- Comunidad Nativa San Antonio de Bacal, ubicada en el distrito de Urarinas, provincia de Loreto – Nauta. Fecha: El 31 de marzo de 2003
- Comunidad Nativa Albarenga, ubicada en el distrito de Alto Nanay, provincia de Maynas. Fecha: El 03 de abril de 2003
- Comunidad Nativa Paula Cocha, ubicada en el distrito del Napo, provincia de Maynas
- Comunidad Nativa 12 de Octubre, ubicada en el distrito del Tigre, provincia de Loreto – Nauta. Fecha: El 29 de septiembre de 2004.
- Comunidad Nativa Huiririma, ubicada en el distrito del Napo, provincia de Maynas. Fecha: 05 de noviembre de 2004.

CASO: COMUNIDAD NATIVA MORROYACU¹⁵

En junio de 2002, se presenta ante el INRENA de Tarapoto una solicitud de permiso de aprovechamiento forestal en predios privados. Ese mismo año, otorgaron un poder fuera de registro a favor de un tercero para que actuando en su nombre pueda tramitar documentos relacionados a la gestión de un permiso ante el INRENA, como también pagos de derechos forestales para la extracción de maderas y otros.

El INRENA otorga el permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales para la extracción de madera desde el 29 de octubre de 2002 hasta el 29 de octubre de 2004.

En el año 2003, se realiza una visita de supervisión a la sede forestal Moyabamba, comunicando haber detectado que no hay control en los volúmenes otorgados en los permisos al momento de emitir las guías, encontrando excedentes muy altos en relación al POA otorgado en los casos de las comunidades nativas de Nueva Jerusalén y Morroyacu.

¹⁵ Fuente: Siu-Lang Carrillo Yap. 2003. Proyecto de desarrollo Intercultural mestizo-aguaruna. Asociación Paz y Esperanza - Unidad operativa San Martín.

Mediante la Resolución Administrativa N° 024-2004-INRENA-ATFFS-SM se impone una multa a la comunidad por haber extraído volúmenes superiores a los aprobados. Asimismo, mediante un informe técnico se opina a favor de la rescisión del permiso de la comunidad.

Irregularidades:

- La solicitud presentada ante el INRENA así como la designación del poder contenían datos falsos, ni la comunidad ni el jefe de la misma habían iniciado dichos procedimientos.
- Los datos presentados en el Plan General de Manejo Forestal son falsos, en ellos se establece la existencia maderas que hace varios años ya no existen en la comunidad. En consecuencia la inspección ocular realizada por funcionarios de INRENA es irregular porque certifica que los datos consignados en el plan de manejo forestal son correctos.
- La multa interpuesta no fue apelada.
- El contrato del técnico de INRENA encargado de dar las guías de transporte terrestre fue resuelto por este caso, él no podía otorgar las guías de transporte terrestre por cantidades superiores a las establecidas en el plan operativo anual.
- De la revisión de las guías de transporte terrestre del año 2003 y las listas de trozas del mismo año se ha verificado que 6 personas han firmado los documentos sin tener ningún documento que les otorgue poder para hacerlo, es probable que se trate de una red de extractores de madera que tiene facilidades para obtener información y sacar madera en las comunidades nativas.
- La comunidad está interesada en solucionar el problema de la sanción administrativa con 8 UIT, ellos no deben pagar esta deuda, y además no tienen dinero para hacerlo. Sin embargo también es importante identificar y sancionar a los posibles responsables de estos hechos.

CASO COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI:

El conflicto entre la comunidad nativa Chorinashi y el Consorcio Forestal Amazónico (región Ucayali), puso en evidencia las disputas por la apropiación de los bosques amazónicos entre los distintos usuarios y la ineficiencia del Estado para resolver con justicia para las partes.

Este caso en particular es sumamente complejo pues reúne las pretensiones santas y no tan santas de varios ciudadanos y ciudadanas que buscan un desarrollo aún por encima de los procesos legales:

Pueblos Indígenas:

Los pueblos indígenas asháninkas que se encontraban en la zona en conflicto desconocían que estas áreas habían sido concesionadas a terceros. Pueblos indígenas originarios sin duda, sin conocimiento de los procesos de desarrollo que se plantean y carentes de todos los servicios que pueda brindar el Estado. Otro actor importante pero diferenciado al anterior, son los miembros de la denominada comunidad nativa Chorinashi (pueblo asháninka), ciudadanos que vieron en la zona del Cohengua una oportunidad para el aprovechamiento económico y que se valieron de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas para hacer valer por la fuerza frente a cualquier argumento jurídico, la propiedad de estas hectáreas ricas en productos forestales maderables. No es casualidad la vinculación de los hermanos Cagna con la tala ilegal de madera y grupos de mafias de Ucayali.

Las Organizaciones Indígenas ORAU y AIDSESP, apoyaron abiertamente a la comunidad nativa Chorinashi. El argumento: La defensa de la territorialidad indígena.

Empresas Forestales:

El Consorcio Forestal Amazónico: Grupo de empresarios peruanos y españoles que obtuvieron la buena pro del concurso de concesiones forestales de Ucayali. Este consorcio vio invadido sus áreas y utilizó las herramientas que les diera el Estado para ejercer su defensa. Dicho consorcio tiene varios convenios firmados con comunidades nativas Asháninkas colindantes a su área para el trabajo forestal.

ONGs:

WWF-OPP: ONG de conservación que acompaña al consorcio forestal en su proceso para la certificación forestal. Asimismo, es aliado estratégico de AIDSESP y participó en la solución del conflicto.

COICAP: Organización indígena que defendió el proceso forestal en el Perú y denunció a la comunidad nativa por sus vinculaciones con las mafias madereras ilegales. Fueron declarados no gratos por las otras organizaciones indígenas.

La controversia terminó con una conciliación extrajudicial donde se reconoció 28,000 hectáreas a favor de la comunidad y un redimensionamiento del área de la concesión forestal. A todas luces, abrió las puertas para la tala ilegal, pues se conoció la manera más fácil de conseguir áreas para la extracción forestal sin participar en los concursos realizados por el Estado. En este sentido, quedó en el olvido (para todas las partes) la solicitud inicial de declarar una reserva Comunal indígena, reserva que debía proteger a los bosques y a su gente.

Los hechos:

La Comunidad Nativa Chorinashi, fue inscrita en el Registro de Comunidades Nativas del Ministerio de Agricultura mediante Resolución Directoral N° 000149-CRU-SRAPE/DRAG de fecha 13 de agosto de 1991. De acuerdo a la Resolución Directoral, la comunidad nativa se encuentra ubicada en la margen izquierda del río Ucayali en el distrito de Tahuanía, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

Debido a los problemas de superposición entre los territorios de la Comunidades Nativas Chorinashi y Diobamba, mediante el Acta de Acuerdo del 4 de febrero de 1995, las referidas comunidades nativas acordaron apoyarse mutuamente en los traslados de la Comunidad Nativa Chorinashi a otro terreno de libre disponibilidad, que según el jefe de ésta, Pascual Cagna Figueroa, sería la quebrada del río Cohengua, para la ubicación definitiva de la comunidad dejando su posición anterior entre la quebrada Chorinashi Pacaya de Diobamba. Revisada la documentación existente, esta Acta no fue remitida a alguna dependencia del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

El 9 de enero de 2002, el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Ministerial N° 026-2002-AG creó los Bosques de Producción Permanente en el departamento de Ucayali, con una superficie de cuatro millones ochenta y nueve mil novecientos veintiséis hectáreas. Esta Resolución Ministerial señala que se deben excluir del área de dicho Bosque de Producción Permanente, las superficies de las áreas naturales protegidas, de las comunidades nativas, comunidades campesinas, las áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente.

En mayo de 2002, la empresa PARTES Y PIEZAS S.A.C. obtuvo la concesión forestal teniendo acceso a las unidades de aprovechamiento forestal N° 342, 343, 344, 345, 346, 347 y 348. En julio de 2002 se firmó el contrato N° 25-ATA/C-J-038-02 de concesión para manejo y aprovechamiento forestal entre el representante del concesionario y el Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA). Las cuatro primeras unidades se superponen con las áreas reclamadas por la Comunidad Nativa Chorinashi en la cuenca del Cohengua

El conflicto:

El 31 de junio de 2003 la Comunidad Nativa Chorinashi denunció ante el Ministerio de Agricultura, Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA), Defensoría del Pueblo, Gobierno Regional de Ucayali y la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) un conflicto con el Consorcio Forestal Amazónico¹⁶. En su denuncia la comunidad manifestó que viene ocupando territorios a la orilla del río Cohengua, margen izquierda.

Carlos Salcedo Noya, Gerente General del Consorcio Forestal Amazónico el 21 de julio de 2003, presentó una denuncia ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Atalaya por invasión en las áreas concesionadas pertenecientes a la concesión forestal de Partes y Piezas S.A.C. N° 25-ATA/C-J-038-02 por integrantes de la Comunidad Nativa Chorinashi.

La Comunidad invadió hasta en dos ocasiones las instalaciones de la empresa causando incendio y destrucción de maquinarias. Estos actos delictivos terminaron en el apresamiento de dos de sus dirigentes. La organización indígena asumió la defensa de ambos pues consideraban que se les estaba usurpando los territorios a la comunidad Chorinashi.

Instituciones involucradas:

INRENA:

Funcionarios de INRENA viajaron a la zona de conflicto y elaboraron el Informe N° 031-2003-INRENA-ATFFS-ATALAYA-SEDE RAYMONDI/NCL-JGL del 7 de agosto de 2003, referido a la inspección ocular realizada el 04 de agosto de 2003 en el área invadida por pobladores denominado Nuevo Shurinashi y que se encuentra superpuesta parcialmente al área otorgada al consorcio. En esta comisión también participó la Policía Nacional de Atalaya y un representante del Consorcio Forestal Amazónico.

En este informe se determinó el área invadida por pobladores denominado Nuevo Shurinashi, algunos de los pobladores entrevistados manifestaron que se encontraban en dicho lugar debido a una invitación de Juan Cagna Figueroa para vivir y fundar la Comunidad Nativa Nuevo Shurinashi ubicada frente a la Comunidad Nativa Mencoriari, designándolo como jefe de dicha comunidad y quien a la fecha de la inspección se encontraba en Atalaya. En el área se encontró a 23 personas y 07 niños, así como, 12 viviendas construidas aproximadamente entre 1 ó 2 meses

Debido a estos hechos, el 11 de agosto de 2003, el Secretario de Actas de la Organización Indígena Regional de Atalaya, Manuel Zapata Flores emitió un pronunciamiento denunciando atropellos contra la Comunidad Nativa Chorinashi debido a que en la mencionada diligencia, se les habría obligado a firmar ese documento a los indígenas¹⁷.

PETT, INDEPA y Defensoría del Pueblo:

Ante los conflictos posteriores, se conformó una Comisión integrada por representantes del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA), Defensoría del Pueblo y la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) en la cual se acordó realizar un viaje a la Comunidad Nativa Galilea (debido a que ahí se encuentra el campamento del Consorcio) y al área territorial reclamada por la Comunidad Nativa Chorinashi.

En el Informe Técnico N° 178-2003-AG-PETT-DTSL del 27 de octubre de 2003, elaborado por el Ing. David Castro Lucas del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural sobre la

¹⁶ El Consorcio Forestal Amazónico está conformado por las siguientes empresas: Partes y Piezas S.A.C, Aserradero Anaconda S.A., Safi Perú y Chihuahua S.A.C.

¹⁷ Informe Legal N° 171-2003-AG-PETT-DTSL, del 17 de octubre de 2003

inspección ocular de los trabajos y/o parcelas cultivadas en la zona solicitada por la Comunidad Nativa Chorinashi en la margen izquierda del río Cohengua, se indicó lo siguiente: El centro poblado tiene una extensión de aproximadamente 7 Hás., donde se encontraron 22 casas., algunas casas tienen una antigüedad mayor de tres años; mientras que la mayor parte son de construcción reciente (menos de un año). En total se encontraron 38 casas (aunque de la sumatoria tenemos 33) y 29 parcelas cuya extensión es de 41 Ha. con una antigüedad de más de tres años.

En el Informe Técnico N° 31-2003-INRENA-ACN-J, del 29 de octubre de 2003, concluye la existencia de pobladores de dicha comunidad con una antigüedad mayor a tres años, recomendando que se le asigne el área reclamada por ellos y que el Consorcio Forestal Amazónico deberá ser compensado con un área de libre disponibilidad.

En el Informe N° 040-2003-INRENA-ATFFS-ATALAYA/SEDE RAYMONDI/JPT, del 22 de octubre de 2003 elaborado por el ingeniero Jorge Postillón Trillo señaló lo siguiente: Se encontraron 29 parcelas agrícolas con áreas aproximadas de 1 a 2 hectáreas. Las áreas cultivadas no superan las 2 Hás. y los árboles y arbustos se encuentran en los predios que tienen más de 3 años de antigüedad. En el centro poblado existe 22 casas, de las cuales 4 tienen una antigüedad mayor de 3 años y 18 casas tienen características de haber sido construidas aproximadamente hace 2 a 4 meses. Existen áreas de rozo reciente donde se ha cultivado yuca con tiempo aproximado de 3 a 5 semanas.

Mediante Informe N° 058-2003-INDECI-SRU-CPDC/AT del 31 de julio de 2003, elaborado por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil de Atalaya, manifestó lo siguiente:

- La Comunidad Nativa de Chorinashi es una zona muy vulnerable a las inundaciones del río Ucayali, a la erosión y deslizamiento de sus orillas, por lo que es necesaria su reubicación.
- La comunidad está conformada por 55 familias que se reubicarán en el río Cohengua.
- El apoyo que requieren con urgencia son para las 15 familias que perdieron sus viviendas y que por esa razón iniciaron su reubicación, consistiendo esto en abrigo y techo, hasta que les permita recuperar la estabilidad de sus necesidades básicas.

INFORMES ELABORADOS	Nº DE HABITANTES	Nº DE CASAS	Nº DE PARCELAS	Nº DE ESCUELAS
Informe N° 03-2003-GRU-DRSAU-AAA de la Agencia Agraria de Atalaya del 23 de julio de 2003	225 habitantes y 45 familias.	No indica.	Cultivos en un área de 70.4 has. y cada familia utiliza aproximadamente 19.5 has.	Existencia de dos centros educativos: inicial y primario.
Informe N° 031-2003-INRENA-ATFFS-ATALAYA-SEDE RAYMONDI/NCL-JGL del 07 de agosto de 2003	En el área se encontró a 23 adultos y 07 niños: <u>una</u> persona vive un año, <u>dos</u> personas viven dos años, <u>cinco</u> personas habitan un mes, <u>cuatro</u> personas viven dos meses, <u>una</u> persona vive nueve meses, <u>una</u> persona vive dos semanas, <u>dos</u> personas viven una semana y <u>siete</u> viven 7 años.	12 viviendas construidas aproximadamente entre 1 ó 2 meses.	Cultivos recientemente instalados en un área de 01 ha. aproximadamente.	No indica.

INFORMES ELABORADOS	Nº DE HABITANTES	Nº DE CASAS	Nº DE PARCELAS	Nº DE ESCUELAS
Informe Técnico N° 178-2003-AG-PETT-DTSL del 27 de octubre de 2003	No indica.	32 casas, algunas tienen una antigüedad mayor de tres años; mientras que la mayoría menos de un año.	29 parcelas, con una extensión de 1 a 2 has. cada una, haciendo una extensión de 41 has. aprox. Algunos cultivos tienen una antigüedad promedio de 3 a 5 años.	Una casa destinada al centro educativo.
Informe N° 040-2003-INRENA-ATFFS-ATALAYA/SEDE RAYMONDI/JPT del 22 de octubre de 2003	No indica.	22 casas, de las cuales 4 son mayores de 3 años y 18 casas construidas aproximadamente hace 2 a 4 meses.	29 parcelas con áreas aproximadas de 1 a 2 hectáreas, distribuidas de la siguiente forma: 7 parcelas mayor de 3 años y 22 parcelas con extensión de 1 a 2 hectáreas cada una y con una antigüedad aproximada de 8 a 12 meses.	No indica.

De una revisión del cuadro, se podrá observar que en los informes elaborados por el PETT y el INRENA durante la visita que realizaron conjuntamente en octubre de 2003 en el marco de la Comisión conformada al área en conflicto, habría cierta coincidencia en lo constatado referido al número y antigüedad de algunas casas y de cultivos y que coinciden con la antigüedad de permanencia de algunos pobladores, los cultivos y casas de construcción recientes descritos en el informe elaborado por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre en agosto de 2003.

Se puede apreciar que en los mencionados Informes del PETT y del INRENA no se hace mención de la población existente y hay una discrepancia de la existencia de la escuela primaria; sobre esto último el Informe elaborado por la Agencia Agraria de Atalaya en julio de 2003 tampoco hace mención. Finalmente, se debe señalar que el Informe elaborado por la Agencia Agraria de Atalaya de julio de 2003 difiere completamente respecto de los otros informes descritos, en lo referente a número de pobladores, hectáreas y existencia de un centro educativo inicial.

PEDIDO DE ESTABLECIMIENTO DE LA RESERVA COMUNAL INUYA-TAHUANÍA

El 03 de mayo de 1996, AIDSESEP, presento ante la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali un pedido para el establecimiento de una reserva Comunal Inuya Tahuania, en la margen derecha de los ríos Ucayali y Urubamba, distrito de Antonio Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, en una extensión superficial de 370,760 Hás. Este expediente no fue tramitado por la administración agraria.

PROCESOS JUDICIALES EN CURSO

El Consorcio Forestal denunció penalmente a Juan Cagna Figueroa (Presidente de la Comunidad Nativa Chorinashi), Jhony Cagna Figueroa, Ricardo Cagna Figueroa, Aquiles Cagna Figueroa, Francisca Cagna Figueroa, Fernando Cagna Figueroa, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación agravada.

- Expediente N° 070-2003-JPM-Atalaya: contra el Presidente de la Comunidad Nativa Chorinashi y otros, por delitos contra el patrimonio, modalidad de robo agravado y receptación y contra la tranquilidad pública, modalidad de disturbios.
- Expediente N° 074-2003-JPM-Atalaya: contra el Presidente de la Comunidad Nativa Chorinashi y otros, por delito contra la administración pública, modalidad de violencia y resistencia a la autoridad.
- Expediente N° 088-2003-JPM-Atalaya: contra el Presidente de la Comunidad Nativa Chorinashi y otros, por delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado y receptación, delito contra la seguridad pública, modalidad de peligro común creado por incendio.

PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO Y TALA ILEGAL:

Los Pueblos indígenas en situación de aislamiento son un sector de la población indígena, que debido a experiencias traumáticas anteriores ha optado voluntariamente o se ha visto forzado a aislarse del resto de la sociedad nacional, incluso de otras comunidades indígenas, a cambio de su supervivencia, aun en condiciones desfavorables

Los Pueblos indígenas en situación de contacto inicial son aquellos que han tenido y/o tienen una vinculación esporádica o no continua con otras culturas foráneas, sean indígenas o no, y presupone una situación de vulnerabilidad como resultado de lo intenso, traumático o destabilizador que haya sido el contacto.

Muchos de estos pueblos se encuentran al interior de Reservas Territoriales, áreas geográficas provisionales que se determinan sobre el territorio habitado por los pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o contacto inicial o esporádico, de acuerdo a sus modos tradicionales de aprovechamiento y que subsisten hasta que los pueblos beneficiados con dichas áreas soliciten su titulación.

Estas áreas constituyen una reserva de propiedad a favor de los pueblos beneficiados y su vigencia será determinada por la interacción de éstos con el resto de la sociedad occidental.

RESERVAS TERRITORIALES EN FAVOR DE INDÍGENAS EN AISLAMIENTO			
RESERVA TERRITORIAL	RESOLUCIÓN	UBICACIÓN	
1	Reserva Territorial del Estado a favor de la grupos étnicos Kugapakori y Nahua	Resolución Ministerial N° 00046-90AG/DGRAAR, del 14 de febrero de 1990.	Ubicada entre los distritos de Echarate y Sepahua provincias de la Convención y Atalaya, departamentos de Cusco y Ucayali.
2	Reserva Territorial a favor del grupo étnico Murunahua	Resolución Directoral Regional N° 189-97-CTARU/DRA, del 01 de abril de 1997. Modificada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 453-99-CTAR-UCAAYALI-DRSA del 24 de septiembre de 1999.	Ubicada entre las cabeceras de los ríos Yurúa y Mapuya, distritos de Yarúa y Antonio Raymondi provincia de Atalaya, departamento Ucayali.
3	Reserva Territorial a favor del grupo étnico Isconahua	Resolución Directoral Regional N° 000201-98-CTARU/DRA-OAJ-T, del 11 de junio de 1998.	Ubicada en el distrito de Callería, provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali (entre las cabeceras de los ríos y afluentes del Albujaio, Utuquinía y Callería).
4	Reserva Territorial a favor del grupo etnolingüístico Mashco – Piro.	Resolución Directoral Regional N° 000190-97-CTARU/DRA, del 01 de abril de 1997.	Ubicada en el distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali, entre las cabeceras de los ríos Purús y Curanja.
5	Reserva Territorial a favor de los grupos en aislamiento Mashco Piro o Iñapari.	Resolución Ministerial N° 427-2002-AG del 25 de abril de 2002	Ubicada en los distritos de Iñapari (provincia de Tahuamanu), Laberinto, Las Piedras, Tambopata (provincia de Tambopata) y (provincia de Manu).

Fuente: Defensoría del Pueblo – Sonia Lou Alarcón, 2005.

El mayor problema que presentan los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial es la invasión de extractores ilegales en sus territorios, sin que hasta la fecha las autoridades encargadas del control forestal puedan detener efectivamente tales actividades. En el capítulo “Hechos y actuaciones defensoriales” se exponen los casos de los que la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento.

La tala ilegal, trae consigo la deforestación y la destrucción de su hábitat y da lugar a enfrentamientos con los extractores ilegales con el riesgo de ver afectada su integridad.

Desde la década del sesenta, en los departamentos de Cuzco y Ucayali, la actividad maderera comenzó a proliferar. Al inició, los bosques maderables se encontraban cerca de las desembocaduras de los afluentes del Bajo Urubamba y Alto Ucayali y en las partes intermedias de dichos afluentes: “Durante dos décadas, esta actividad se extendió por los territorios de los grupos Machiguenga, Piro, Amahuaca y Yaminahua, pasados algunos años y conforme las maderas valiosas se iban agotando, los madereros se movilizaban hacia las partes altas de los afluentes, y hoy en día, hasta las propias cabeceras de estos ríos, en zonas tradicionalmente habitadas por población aislada o con poco contacto. Así, esta actividad ha sido responsable del trágico contacto

con el grupo Nahua en los años 80 y, asimismo, han tenido contacto con otros grupos Nahua (Yaminahua o Chitonahua) en el Alto Mapuya en años recientes”¹⁸.

Quizás la situación más dramática es la que atraviesan los pueblos indígenas en aislamiento ubicados en el departamento de Madre de Dios. La extremada vulnerabilidad de los derechos de este sector indígena, debido a la invasión desenfrenada de los extractores ilegales en las partes altas de las cuencas de los ríos Los Amigos, Las Piedras, Tahuamanu y Acre, que incluye a la Zona Reservada Alto Purús (actualmente Parque Nacional Alto Purús y Reserva Comunal Purús, categorizado mediante Decreto Supremo N° 040-2004-AG) y a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos en aislamiento Mashco Piro o Ñapari¹⁹, pone en grave riesgo su supervivencia; más aún, si tenemos en cuenta que sólo en el año 2002 se han presentado dos contactos forzosos; uno en enero y otro en abril, que generaron enfrentamientos entre madereros y la población en aislamiento, resultando dos extractores heridos con flechas, cuyos reportes médicos se encuentran en el hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado. Sin embargo, no existen registros de heridos o muertos por parte de los indígenas en aislamiento, habiéndose constatado que en dichos enfrentamientos los extractores utilizaron escopetas.

RESERVA TERRITORIAL A FAVOR DEL GRUPO ÉTNICO KUGAPAKORI NAHUA:

Extracción ilegal:

Por parte de empresarios madereros residentes en la localidad de Sepahua que habilitan a grupos de trabajadores para que ingresen a talar al interior de la Reserva, existe una extracción sistemática de cedro y caoba que es transportada hacia Pucallpa con cada crecida del río.

Rutas utilizadas:

Ríos: Serjalí, Mishagua, Sepahua, Urubamba y Ucayali.

Estos recursos extraídos pasan por los siguientes puestos de control:

- Administración Técnica de Atalaya: Puestos de Control Serjali, Sepahua, Shahuaya y Vista Alegre.
- Administración Técnica de Pucallpa: Puesto de Control de Bahía.

RESERVA TERRITORIAL A FAVOR DEL GRUPO ÉTNICO MURUNAHUA:

Extracción ilegal:

Modalidad 1: Los madereros están utilizando los permisos de comunidades nativas para extraer recursos de la Reserva, se tiene conocimiento que las empresa que opera bajo esta modalidad es Forestal Venado.

Modalidad 2: A través de contratos otorgados por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali (Caducos a la fecha) al consorcio Pezo Villacorta; los trabajadores de este consorcio durante años han traspasado los límites de sus concesiones (que se encuentran dentro de la Reserva) para extraer recursos forestales.

Otra empresa forestal que extrae ilegalmente de la Reserva es la firma Galindo, que utiliza la quebrada Onconashari.

18 Zarzar, Alonso. 1999. "Tras las huellas de un antiguo presente". La Problemática de los Pueblos Indígenas Amazónicos en Aislamiento y en Contacto Inicial. Recomendaciones para su Supervivencia y Bienestar. Programa Especial de Comunidades Nativas, Adjuntía para los Derechos Humanos. Defensoría del Pueblo del Perú. Lima, enero de 1999, p. 29 .

19 Declarada mediante Resolución Ministerial N° 427-2002-AG.

Modalidad 3: La Comunidad Nativa Dulce Gloria y otras realizan tala ilegal dentro de la Reserva Territorial, retirando los recursos a través de los permisos obtenidos para sus territorios comunales.

Rutas utilizadas

Ríos Huacapistea, Alto Mapuya, Inuya, Sheshea, Tamaya, Abujao, Quebradas Onconashari y Por la quebrada Motorola es transportado el producto forestal al Brasil mediante el Yurua. En Boca Dorado existe un aserradero que pertenece al empresario Galindo.

Estos recursos pasan por los puestos de control de Atalaya y Bahía.

Trochas construidas (ubicación aproximada: del río Huacapistea al Mapuya)

RESERVA TERRITORIAL LAS PIEDRAS:

La Reserva del Estado a favor de las poblaciones indígenas en aislamiento voluntario, viene siendo seriamente afectada por la invasión de extractores informales cuya presencia en las Cuencas Altas y Media de los Ríos Las Piedras y los Amigos vulneran la vida, integridad física y territorial, así como la seguridad de las poblaciones humanas que habitan dicha reserva. La Reserva no cuenta con mecanismos de protección estricta que garanticen la intangibilidad de sus recursos y restricciones al libre tránsito de personas que constituyen fuentes de riesgo epidemiológico para dichas poblaciones.

Al momento de creación de la Reserva esta ya se encontraba invadida por un estimado de más de 1000 madereros informales distribuidos en campamentos ubicados en las márgenes y afluentes de los ríos Tahuamanu, Las Piedras y los Amigos. Los campamentos contaban con maquinaria para el aserrío primario, cilindros de combustible, víveres, equipos de radio, bebidas alcohólicas y lugares acondicionados para el desempeño de la prostitución clandestina. Los impactos sociales y ambientales habían desbordado la capacidad de la administración forestal para ejercer acciones de control, y ante la ausencia del estado, los pequeños madereros surcaban los ríos habilitados por los grandes madereros con la consigna de aprovechar toda la caoba existente en el más corto plazo posible.

La invasión por extractores informales de la Reserva del Estado a favor de las poblaciones indígenas en aislamiento voluntario ha ocasionado enfrentamientos violentos, pérdida de vidas humanas nativos y extractores madereros; depredación y severos impactos ambientales en los bosques de las Cuencas del Tahuamanu, Los Amigos y Las Piedras; confrontación política, corrupción, saqueo de recursos naturales y pobreza para los pequeños extractores forestales.

Existen situaciones de esclavitud y trabajo forzado de los trabajadores que son llevados al monte con engaños para luego ser abandonados a su suerte. Las razones para este abandono van desde solicitar una mejor ración alimenticia, hasta encontrarse enfermos o haber sido mordidos por víboras, ello con pretexto de desconocer los pagos de salarios. La mayor concentración de extractores ilegales esclavizados está al noroeste de Quebrada Ronsoco, dentro de la Zona Reservada Alto Purús. Además del esclavismo y explotación forzada de personas necesitadas de trabajo, se denuncia el trato de blancas, tráfico de estupefacientes, desapariciones, delincuencia común y organizada, delitos tributarios, delitos en telecomunicaciones, interceptación de comunicación oficial, indocumentados, requisitorios, tráfico ilegal de embarcaciones no registradas, negocios sin autorización y otras actividades informales.

La extracción ilegal de maderas en Madre de Dios produce incalculables pérdidas al Estado Peruano por atentar contra la vida de personas en situación de riesgo epidemiológico, apropiación ilícita de sus recursos naturales, evasión de impuestos, impactos sociales y ambientales dentro de áreas no autorizadas para el aprovechamiento maderable, entre otros.

Rutas utilizadas

Cuenca Las Piedras: ríos Chiclayo, Chanchamayo, Lidia, Lidia Chico y Curiyacu, San Francisco (Pingachari), Huáscar y quebrada Shansho, Otorongo, Dolcar y Ronsoco

Cuenca del Tahuamanu, Acre, Los Amigos, Chandles y Alto Madre de Dios

Parte de estos recursos pasan por las ATCFFS de Tahuamanu y Tambopata.

Decesos presentados en esta zona:

- En mayo de 2003, el Señor Joel Peralta Janampa, se encontraba interno en el Hospital Santa Rosa en la ciudad de Puerto Maldonado, debido a que en el mes de enero sufrió una herida por impacto de flecha en la parte posterior al cuello, según manifiesta por un enfrentamiento que tuvieron con la población Mashco – Piro en aislamiento cuando se encontraba en la cuenca del río Canales en compañía de otras personas. (Fuente: Sonia Lou, Defensoría del Pueblo. Madre de Dios)
- En mayo de 2004, el señor Tony Hidalgo Chapiana, fallece en el Alto Piedras, Madre de Dios por impacto de una flecha. Según las versiones periodísticas, los hechos ocurrieron fueron los efectos de un enfrentamiento entre madereros ilegales contra indígenas en aislamiento, en la Reserva de Madre Dios. (Fuente: Alfredo García TRees Perú)
- El de mayo de 2005, se habría producido un enfrentamiento entre madereros ilegales e indígenas en aislamiento voluntario, que trajo como consecuencia el fallecimiento de dos personas, según información recogida en una reunión entre la Defensoría del Pueblo y el jefe de la Región PNP en Madre de Dios. Los nombre de las personas fallecidas son: MARCELO ISUZA BALAREZO(20) y SANDRO CARDENAS MACAHUACHI(35).
- En Junio de 2005, la Defensoría del Pueblo recibe un pedido de evacuación de los señores Víctor Yumbato Rimachi y Edith Fernández Pizango, quienes se encontrarían en la Quebrada Tatú, al interior de la Reserva del Estado declarada mediante Resolución Ministerial N° 0427-2002-AG, del 22 de abril de 2002. Del tenor de la Carta se desprende la incertidumbre de la vida de las personas del campamento madero debido a que han avistado a indígenas no contactados.

La invasión de los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento se viene produciendo tanto por terceros (madereros ilegales) como por miembros de comunidades nativas que se encuentran adyacentes en estas áreas. Comunidades Nativas como Monte Salvado (Madre de Dios), Raya y Paititi (Ucayali), vienen aprovechando la ausencia de control para ingresar y facilitar el ingreso de terceros sobre las reservas.

**PATRIMONIO
LINGÜÍSTICO Y CULTURAL DEL PERÚ**
FAMILIAS LINGÜÍSTICAS Y LENGUAS PERUANAS



Compilación de Datos: Dr. Gustavo Solís Fonseca - Dibujo: Basado en una ilustración de Rafael Mugruza Villafane

ESQUEMA DE EVASIÓN TRIBUTARIA

